

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 3-2022

ASUNTO: Reiteración de la circular Nº 99-09, del 28 de setiembre de 2009, referente a la integración y deberes de los Equipos del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional.

A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL.
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 97-2021 celebrada el 11 de noviembre de 2021, artículo LIII dispuso reiterar la circular Nº 99-09, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 118 del 28 de setiembre de 2009, referente a la integración y deberes de los Equipos del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, que dice: El Consejo Superior, en sesión Nº 80-09, celebrada el 25 de agosto del año en curso, artículo LXXX, dispuso informarles que tienen el deber legal de cumplir con lo siguiente: A) Remitir a la Unidad de Control Interno los informes que ésta solicita, de forma que se garantice la continuidad de las operaciones en esta metodología. Además, definir las responsabilidades por el incumplimiento de esta directriz. B) Cuando un integrante del Equipo SEVRI se traslade a otro puesto, el Despacho estará en la obligación de continuar trabajando en el desarrollo del Sistema referido. Asimismo, se deberá comunicar a la Unidad de Control Interno el nombre de la persona que lo sustituirá. Además, en casos que el suplente no haya recibido el taller de capacitación, se deberá solicitar la inclusión ante la Unidad de Control Interno en los próximos cursos que serán impartidos. C) Los servidores y servidoras capacitados en SEVRI, que se trasladen a otras oficinas judiciales, deberán realizar las actividades necesarias para instaurar el SEVRI en la nueva oficina y gestionar la capacitación del personal. D) Los equipos SEVRI deben confeccionar actas, bitácoras o minutas numeradas para efectos de conservar el histórico de la gestión llevada a cabo y de cada una de las reuniones celebradas, y en las que indiquen los acuerdos y acciones dispuestas. La Unidad de Control Interno velará por el cumplimiento de estas disposiciones e informará lo que corresponda al Consejo Superior.

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 7 de enero de 2022

Msc. Irving Vargas Rodríguez,
Subsecretario General interino

1 vez.—O.C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2022615060).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales con Archivo Fiscal de los años 1996 al 2019 de la **Fiscalía Auxiliar de Guatuso, Alajuela**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 500 A 96, Expedientes: 01, Paquetes: 1, Año: 1996, Asunto: Robo Agravado 1. Expediente con Archivo Fiscal y prescrito.

Remesa: P 502 A 97, Expedientes: 01, Paquetes: 1, Año: 1997, Asunto: Violación 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 502 A 98, Expedientes: 11, Paquetes 1, Año 1998, Asunto: Penales Varios, Hurto 2, Hurto Simple 2, Robo 3, Robo Simple 1, Robo Agravado 2, Infracción a la Ley Forestal 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 504 A 99, Expedientes: 27, Paquetes 1, Año 1999, Asunto: Penales Varios, Hurto 4, Hurto simple 4, Hurto Agravado 14, Robo Simple 2, Robo Agravado 1, Daños 1. Lesiones Culposas 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 503 A 00, Expedientes: 84, Paquetes 1, Año 2000, Asunto: Penales Varios, Daños Agravados 1, Hurto 11, Hurto Simple 13, Hurto Agravado 33, Robo 4, Robo Simple 13, Robo Agravado 6, Estafa 1, Amenaza Agravada 1, Muerte en Investigación. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 503 A 01, Expedientes: 111, Paquetes 1, Año 2001, Asunto: Penales Varios, Daños 1, Tentativa de Robo Agravado 1, Daño y otro 1, Daño y Hurto 1, Hurto 4, Hurto Simple 15, Hurto Agravado 60, Robo 3, Robo Simple 7, Robo Agravado 12, Lesiones Culposas 1, Violación de Domicilio 1, Desaparición, Agresión con Arma de Fuego 02, Infracción a la Ley Forestal 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 504 A 02, Expedientes: 66, Paquetes 1, Año 2002, Asunto: Penales Varios, Hurto 1, Hurto simple 9, Hurto Agravado 29, Robo 3, Robo Simple 11, Robo Agravado 5, Daños 1, Daños y Otro 1, Violación de Domicilio 1, Intento de Asalto 1, Tentativa de Robo Agravado 1. Lesiones Culposas 1, Incendio 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 501 A 03, Expedientes: 50, Paquetes 1, Año 2003, Asunto: Penales Varios, Hurto 4, Hurto Simple 9, Hurto Agravado 18, Robo 2, Robo Simple 4, Robo Agravado 6, Daños a Mayores 1, Amenaza 1, Abandono Dañino a Animales 1, Sustracción de Madera 1, Infracción a la Ley de Vida Silvestre 1, Incendio 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 501 A 04, Expedientes: 91, Paquetes 1, Año 2004, Asunto: Penales Varios, Daños 1, Sustracción de Medicamentos 1, Amenazas 1, Hurto 10, Hurto Simple 9, Hurto Agravado 26, Robo 2, Robo Simple 13, Robo Agravado 13, Abandono Dañino de Animales 1, Violación de Domicilio y Agresión con Arma 1, Amenaza 1, Infracción a la Ley Forestal con Sustracción de Productos Forestales 1, Incendio 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 503 A 05, Expedientes: 70, Paquetes 1, Año 2005, Asunto: Penales Varios, Incendio 3, Daños 1, Amenazas Agravadas 1, Daños Agravados 1, Hurto 6, Hurto Simple 3, Hurto Agravado 14, Robo 4, Robo Simple 5, Robo Simple con Fuerza sobre las Cosas 4, Robo Agravado 22, Tentativa de Violación 1, Lesiones Culposas 1, Accionamiento de Arma de Fuego 1, Infracción a la Ley Forestal 2, Violación de Domicilio 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 520 A 06, Expedientes: 63, Paquetes 1, Año 2006, Asunto: Penales Varios, Hurto 5, Hurto Simple 5, Hurto Agravado 18, Robo 7, Robo Simple 7, Robo Agravado 15, Daño 1, Robo Simple con Fuerza Sobre las Cosas 2, Abandono Dañino de Animales 1, Agresión con Arma 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 518 A 07, Expedientes: 09, Paquetes 1, Año 2007, Asunto: Penales Varios, Daños 1, Hurto 1, Hurto Agravado 1, Robo 1, Robo Simple 2, Robo Agravado 2, Homicidio Culposo 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 519 A 08, Expedientes: 29, Paquetes 1, Año 2008, Asunto: Penales Varios, Daños 2, Hurto 7, Hurto Agravado 4, Robo 8, Robo Simple 2, Robo Agravado 5, Desaparición 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 530 A 09, Expedientes: 81, Paquetes 1, Año 2009, Asunto: Penales Varios, Daños 3, Infracción a la Ley de Psicotrópicos 1, Violación de Domicilio y Hurto 1, Hurto 14, Hurto Simple 1, Hurto Agravado 23, Robo 6, Robo Simple 4, Robo Agravado 17, Extorsión 1, Infracción a la Ley Forestal 1, Homicidio Coso 1, Infracción a la Ley de Vida Silvestre 1, Desaparición 1, Estafa 2, Infracción a la Ley de Pesca 1, Amenazas Agravadas 1, Lesiones Culposas 1, Incendio 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 533 A 10, Expedientes: 128, Paquetes 1, Año 2010, Asunto: Penales Varios, Hurto 28, Hurto Simple 4, Hurto Agravado 31, Robo 13, Robo Simple 10, Robo Agravado 25, Daños 6, Agresión con Arma 1, Robo y Daños 1, Proxenetismo 1, Destace 1, Robo y Daños a la Propiedad 1, Receptación 1, Estafa 3, Amenazas Agravadas 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 543 A 11, Expedientes: 111, Paquetes 1, Año 2011, Asunto: Penales Varios, Hurto 11, Hurto Simple 16, Hurto Agravado 17, Robo 4, Robo Simple 23, Robo Agravado 13, Destace 8, Receptación 1, Libramiento de Cheque sin Fondo 1, Daños 8, Incendio Forestal 1, Estafa 1, Incendio 2, Violación de Domicilio 2, Amenaza Agravada 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 536 A 12, Expedientes: 34, Paquetes 1, Año 2012, Asunto: Penales Varios, Daños 5, Hurto 12, Hurto Simple 3, Daños y Tentativa de Robo 1, Hurto Agravado 2, Destace y Hurto Simple 1, Robo Simple con Fuerzas sobre las Cosas 10 Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 539 A 13, Expedientes: 105, Paquetes 1, Año 2013, Asunto: Penales Varios, agresión con arma 1, Abuso de Autoridad 1, Daños 5, Tacha de Vehículo 1, Hurto 52, Hurto de Motocicleta 2, Robo con fuerza sobre las cosas 33, Hurto Simple 4, Suplantación 1, Infracción a la Ley contra la Minería 1, Hurto Agravado 4. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 539 A 14, Expedientes: 19, Paquetes 1, Año 2014, Asunto: Penales, Hurto 13 Invasión zona de protección 1, Robo con Fuerza sobre las cosa 5 Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 557 A 15, Expedientes: 59, Paquetes 1, Año 2015, Asunto: Penales Varios, Timo 1, Daños y Robo Simple 1, Daños 5, Hurto 31, Hurto Simple 1, Hurto agravado 4, Robo con Fuerza sobre las Cosas 16. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 560 A 16, Expedientes: 61, Paquetes 1, Año 2016, Asunto: Penales Varios, Lesiones Culposas 1, Conducción Temeraria 1, Maltrato a la Mujer 1, Violación de Domicilio 1, Tacha 1, Daños 3, abandono de incapaz 1, abuso de autoridad 1, Estafa 1, Hurto 14, Robo con Fuerza Sobre las Cosas 25, Falsificación de documentos 2, Robo Simple 3, Robo Hurto agravado 6. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 554 A 17, Expedientes: 7, Paquetes 1, Año 2017, Asunto: Penales Varios, Falsificación de Documento Privado 1, Hurto 4, Robo con Fuerza Sobre las Cosas 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 562 A 18, Expedientes: 62, Paquetes 1, Año 2018, Asunto: Penales Varios, Maltrato animal 1, Desaparición 1, Daños 11, Falsificación de Documento Privado 3, Alteración de Señas y Marcas 1, Hurto 15, Hurto Agravado 4, Robo Vehículo 7, Robo con Fuerza sobre las cosas 17, Robo Simple 2. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Remesa: P 556 A 19, Expedientes: 1, Paquetes 1, Año 2019, Asunto: Penales, Hurto Simple 1. Expedientes con Archivo Fiscal y prescritos.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 15 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo del Poder Judicial

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614588).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 03-2019, celebrada el 17 de julio del 2019, artículo XVIII y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 78-19, celebrada el 5 de setiembre del 2019, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1993 al 2020 del **Tribunal Disciplinario Notarial**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 503 S 93, Paquetes: 49, Años: 1993 al 2020, Asunto: Documentación Administrativa: Consecutivo de Oficios (7 paquetes): 2005 al 2013, Reportes y registros: (6 paquetes) Ampo con Registro de Asistencia: 1999 a 2018, Reportes y registros: (6 paquetes) Devoluciones: 2013 al 2015 y Listas de Notificaciones: 2007, 2009 al 2018, Nuevas disposiciones emitidas por prensa y Comunicación Organizacional Documentos varios (4 paquetes): 1995 y 2001 al 2011, Boletines Judiciales (1 paquete) con: Circulares, Directrices Generales, Resoluciones Judiciales, Acciones de Inconstitucionalidad, Avisos y Otros: 1995 a 2011, *La Gaceta* con: Proyectos de ley, Leyes y Reglamentos: 2001-2005, Informes mensuales, trimestrales y anuales (3 paquetes): Informes mensuales: 1999 a 2016 (de abril a julio), Informes trimestrales: 2000 al 2016, Informes anuales: 1999 al 2015, Control de vacaciones (1 paquete): 2005 al 2013 y 2015, Reportes y registros: Lista de Notificaciones a distribuir y notificaciones por fax de: 2009 al 2018 (feb-marzo) y Devoluciones (6 paquetes): 2012 al 2015, Correspondencia y Consecutivo de Oficios (7 paquetes): Oficios Internos 1999 al 2012, Correspondencia y Consecutivo de Oficios: Oficios Externos: 1999 al 2011, (1 paquete) Circulares: 2013 al 2014, Otros documentos: 2002 al 2004, Transcripción de Acuerdos: 1999 al 2003, (2 paquetes) Libros (cuadernos) de números de sentencias y turnos: 1999 al 2011, Agendas de señalamiento (2 paquetes): 2010 a 2020, Revistas Judiciales (2 paquetes): 1993 al 1995, 1997 al 1998, 2001 al 2002, Control (1 paquete): Control diario de uso de papel de fotocopidora: 2002 al 2006 y 2010 al 2018.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre de 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614636).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2006 al 2008 y del 2010 al 2019 del **Juzgado Contravencional de Acosta, San José**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: G 504 S 06, Expedientes: 02, Paquetes: 01 Año: 2006, Asunto: Procesos Contravencionales, sobreseimientos.
Remesa: G 505 S 07, Expedientes: 07, Paquetes: 01 Año: 2007, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias.

Remesa: G 508 S 08, Expedientes: 71, Paquetes: 01 Año: 2008, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 509 S 10, Expedientes: 23, Paquetes: 01 Año: 2010, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 516 S 11, Expedientes: 250, Paquetes: 05 Año: 2011, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 513 S 12, Expedientes: 268, Paquetes: 07 Año: 2012, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 518 S 13, Expedientes: 193, Paquetes: 05 Año: 2013, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 517 S 14, Expedientes: 186, Paquetes: 03 Año: 2014, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 517 S 15, Expedientes: 154, Paquetes: 05 Año: 2015, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 518 S 16, Expedientes: 154, Paquetes: 03 Año: 2016, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 523 S 17, Expedientes: 115, Paquetes: 03 Año: 2017, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 524 S 18, Expedientes: 124, Paquetes: 02 Año: 2018, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, condenatorias, absolutorias, desestimación, atípicas.
Remesa: G 523 S 19, Expedientes: 78, Paquetes: 01 Año: 2019, Asunto: Procesos contravencionales, prescritos, absolutorias, desestimación, atípicas.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 16 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614637).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 03-2019, celebrada el 17 de julio del 2019, artículo XVIII y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 78-19, celebrada el 5 de setiembre del 2019, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2015 al 2019 del **Juzgado Ejecución de la Pena de Cartago**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 C 15, Ampos: 6, Años: 2015 al 2019, Asunto: 1 Ampo de Remisiones del 2015, 2 Ampos de Remisiones del 2016, 1 Ampo de Remisiones del 2017, 1 Ampo de Remisiones del 2018 y 1 Ampo de Remisiones del 2019.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614638).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales con Archivo Fiscal de los años 2002, 2006, 2008, 2009 y 2011 al 2016 de la **Fiscalía Adjunta de Sarapiquí, Heredia**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 502 H 02, Expedientes: 85, Paquetes: 04, Año: 2002, Asunto: 33 hurtos agravados, 20 robos agravados, 18 robos simples, 3 estafas, 2 hurtos simples, 2 incendios, 2 peculados, 1 homicidio culposo, 1 homicidio simple, 1 retención indebida, 1 tentativa de secuestro, 1 tentativa de violación. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 504 H 06, Expedientes: 03, Paquetes: 01, Año: 2006, Asunto: 1 receptación, 1 robo simple, 1 hurto agravado. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 508 H 08, Expedientes: 301, Paquetes: 05, Año: 2008 Asunto: 111 robos agravados, 63 hurtos simples, 44 hurtos agravados, 46 robos simples, 6 daños, 5 estafas, 8 infracción ley forestal, 2 abusos de autoridad, 3 desapariciones, 4 agresiones con arma, 2 incendios, 2 averiguar muerte, 1 homicidio culposo, 1 lesiones graves, 1 fraude informático, 1 falsedad ideológica, 1 agresión. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 505 H 09, Expedientes: 307, Paquetes: 05, Año: 2009, Asunto: 98 robos simples, 113 robos agravados, 33 hurtos agravados, 38 hurtos simples, 4 estafas, 4 infracción ley forestal, 7 daños, 2 lesiones culposas, 2 desapariciones, 1 amenazas agravadas, 1 lesiones leves, 1 agresión calificada, 1 usurpación, 1 maltrato animal, 1 incendio. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 516 H 11, Expedientes: 01, Paquetes: 01, Año: 2011, Asunto: 1 lesiones culposas. Con Archivo Fiscal.

Remesa: P 518 H 12, Expedientes: 30, Paquetes: 02, Año: 2012, Asunto: 14 hurtos simples, 4 robos simples, 3 hurtos agravados, 2 amenazas, 2 abuso de autoridad, 2 estafa, 1 lesiones culposas, 1 extorsión simple, 1 infracción ley forestal. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 519 H 13, Expedientes: 311, Paquetes: 06, Año: 2013, Asunto: 81 robos simples, 120 hurtos simples, 56 hurtos agravados, 10 estafas, 6 amenazas, 11 daños, 5 abusos de autoridad, 5 fraudes informáticos, 3 receptaciones, 2 infracciones ley forestal, 3 agresiones con arma, 1 matrimonio ilegal, 1 agresión calificada, 1 accionamiento de arma, 1 falsificación de documento, 1 retención indebida, 1 lesiones culposas, 1 extorsión, 1 falsificación de señas y marcas y 1 lesiones. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 509 H 14, Expedientes: 412, Paquetes: 05, Año: 2014, Asunto: 148 hurtos simples, 90 hurtos agravados, 109 robos simples, 5 estafas, 9 amenazas, 35 daños, 2 suplantaciones de identidad, 3 infracciones ley forestal, 1 abuso sexual, 2 abusos de autoridad, 1 atípico, 1 lesiones

graves, 1 falsedad ideológica, 1 receptación, 1 retención indebida, 1 extorsión simple, 1 accionamientos de arma, 1 agresión con arma. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 523 H 15, Expedientes: 436, Paquetes: 05, Año: 2015, Asunto: 131 robos simples, 107 hurtos agravados, 149 hurtos simples, 18 daños, 10 amenazas, 5 estafas, 3 infracción ley forestal, 2 suplantaciones de identidad, 2 lesiones culposas, 1 abuso sexual, 1 uso de documento falso, 1 privación de libertad, 1 abuso de autoridad, 1 retención indebida, receptación, 1 maltrato, 1 circulación de moneda falsa, 1 infracción ley de armas, 1 lesiones. Todos con Archivo Fiscal.

Remesa: P 530 H 16, Expedientes: 267, Paquetes: 05, Año: 2016, Asunto: 70 robos simples, 40 hurtos agravados, 119 hurtos simples, 10 daños, 2 retenciones indebidas, 2 suplantaciones de identidad, 3 estafas, 6 desapariciones, 1 difusión de pornografía, 1 falsificación de señas y marcas, 1 circulación de moneda falsa, 1 violación de domicilio, 1 tenencia de material pornográfico, 2 agresión con arma, 1 infracción ley forestal, 1 amenazas, 1 atípico, 1 usurpación, 1 abuso sexual, 1 averiguar muerte, 1 difamación, 1 lesiones. Todos con Archivo Fiscal.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614639).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes de Faltas y Contravenciones del año 2013 al 2016 del **Juzgado Contravencional de Bagaces, Guanacaste**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: G 514 G 13, Expedientes: 159, Paquetes: 3, Año: 2013, Asunto: Faltas y contravenciones (**159 expedientes prescritos**)

Remesa: G 513 G 14, Expedientes: 178, Paquetes: 4, Año: 2014, Asunto: Faltas y contravenciones archivados (**178 expedientes prescritos**)

Remesa: G 518 G 15, Expedientes: 259, Paquetes: 4, Año: 2015, Asunto: Faltas y contravenciones archivados (**259 prescritos**)

Remesa: G 519 G 16, Expedientes: 279, Paquetes: 4, Año: 2016, Asunto: Faltas y contravenciones archivados (**279 expedientes prescritos**).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614640).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la

eliminación de Expedientes Penales con Archivo Fiscal de los años 1998 al 2002, 2005, 2007 al 2012 de la **Fiscalía de Osa, Puntarenas**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 507 P 98, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 1998 Asunto: Penales Varios (1 Retención indebida) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 506 P 99, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 1999 Asunto: Penales Varios (1 Retención indebida, 1 Hurto simple, 1 Robo agravado) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 509 P 00, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2000 Asunto: Penales Varios (1 Retención indebida, 1 Hurto simple, 1 Robo simple, 1 Abuso sexual) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 510 P 01, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2001 Asunto: Penales Varios (1 Hurto simple, 1 Robo agravado) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 506 P 02, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2002 Asunto: Penales Varios (1 Daños, 1 Robo simple) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 519 P 05, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2005 Asunto: Penales Varios (1 Uso de documento falso) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 523 P 07, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2007 Asunto: Penales Varios (1 Infracción a ley caza y pesca) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 527 P 08, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2008 Asunto: Penales Varios (1 Homicidio) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 529 P 09, Expedientes: 48, Paquetes: 1, Año: 2009 Asunto: Penales Varios (24 Hurto simple, 11 Robo agravado, 7 Robo simple, 2 Infracción a Ley Psicotrópicos, 2 Tacha de vehículo, 2 Violación.) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 529 P 10, Expedientes: 490, Paquetes: 4, Año: 2010 Asunto: Penales Varios (1 Abandono de animal, 1 Accionamiento de arma, 2 Agresión con arma, 1 Alboroto, 2 Amenazas agravadas, 2 Amenazas personales, 8 Atípico, 6 Averiguar muerte, 1 Castigo inmoderado, 18 Daños, 1 Desaparición, 1 Desorden, 4 Estafa, 1 Falsedad ideológica, 3 Hallazgo, 168 Hurto simple, 12 Hurto agravado, 1 Infracción a Ley de Armas, 1 Infracción Ley de Licores, 2 Infracción Ley de Pesca, 2 Lesiones culposas, 1 Lesiones levísimas, 2 negativa a identificarse, 1 Privación de libertad, 204 Robo simple, 1 Violación de domicilio, 3 Tentativa de robo, 40 Robo agravado) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 530 P 11, Expedientes: 98, Paquetes: 1, Año: 2011 Asunto: Penales Varios (2 Amenazas agravadas, 2 Daños, 3 Estafas, 57 Hurto simple, 1 Hurto agravado, 1 Infracción a Ley Patrimonio Nacional, 3 Robo agravado, 29 Robo simple.) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Remesa: P 544 P 12, Expedientes: 40, Paquetes: 1, Año: 2012 Asunto: Penales Varios (1 Amenazas personales, 2 Daños, 1 Falsificación de señas y marcas, 18 Hurto simple, 2 Hurto agravado, 15 Robo simple, 1 Tacha de vehículo) **Expedientes con Archivo Fiscal Firme**.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614641).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021,

artículo LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales del año 2003 al 2012 del **Juzgado Penal de Garabito, Puntarenas**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 510 P 03, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2003 Asunto: Penales Varios (Infracción a la ley de armas 1, Infracción a ley de psicotrópicos 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (0) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 509 P 04, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2004 Asunto: Penales Varios (Violación 1, Administración Fraudulenta 1, Desobediencia 1, Homicidio Culposo 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (0) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 518 P 05, Expedientes: 3, Paquetes: 1, Año: 2005 Asunto: Penales Varios (Abuso Sexual contra menor de edad 1, Tentativa de Suicidio 1, Homicidio Calificado 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (0) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 529 P 06, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2006 Asunto: Penales Varios (Infracción a la ley de armas 2, Tentativa de Homicidio 1, Violación 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (0) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 522 P 07, Expedientes: 1, Paquetes: 1, Año: 2007 Asunto: Penales Varios (Estafa 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (0) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 526 P 08, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2008 Asunto: Penales Varios (Infracción a Ley Forestal 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. Desobediencia 1,) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 528 P 09, Expedientes: 4, Paquetes: 1, Año: 2009 Asunto: Penales Varios (Hurto 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (Agresión con arma 1, Lesiones Graves 1, Robo Agravado 1) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 528 P 10, Expedientes: 1684, Paquetes: 36, Año: 2010 Asunto: Penales Varios (Infracción a la Ley Adulto Mayor 1, Uso de Documento Falso 2, Libramiento de cheque sin fondos 1, Portación Ilícita de Arma permitida 2, Tentativa de Homicidio 3, Falsedad Ideológica 1, Fraude de Simulación 1, Falso Testimonio 1, Privación de Libertad 1, Atentado 1, Abuso de Autoridad 1, Violación de Sellos 1, Resistencia a la Autoridad 3, Infracción a la Ley Forestal 4, Infracción ley vida silvestre 3, Infracción al Código de minería 1, Agresión con arma 17, Agresión 5, Administración Fraudulenta 3, Usurpación 7, Conducción temeraria 31, Hurto 8, Hurto Simple 1, Hurto Agravado 1, Tentativa de Hurto 3, Daños 4, Estelionato 2, Amenazas a funcionario Público 1, Amenazas contra mujer 4, Penalización de Violencia contra la mujer 1, Desobediencia a la autoridad 4, Lesiones 4, Homicidio Culposo 1, Retención Indevida 8, Violación 2, Robo Agravado 13, Robo Simple 12, Incumplimiento de una medida de protección 8, Sustracción de menor o incapaz 1, Abandono de Incapaz 1, Lesiones Culposas 21, Estafa 8) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (Hallazgo de Droga 30, Incumplimiento de Deberes de Asistencia 1, Proxenetismo 1, Explotación Sexual 1, Evasión Fiscal 3, Ejercicio ilegal de la Profesión 1, Libramiento de cheque sin fondos 1, Circulación de moneda falsa 2, Mal Praxis 2, Corrupción 1, Tentativa de Suicidio 1, Contrabando 1, Atípico 1, Portación Ilícita de arma permitida 42, Portación Ilegal de Armas 1, Portación de Arma 1, Venta de Droga 1, Apropiación Irregular 1, Secuestro Extorsivo 1, Infracción a la Ley Derechos de Autor 1, Tentativa de Robo Agravado 3, Tenencia de Droga 759, Defraudación Fiscal Aduanera 2, Infracción Ley Derechos de Autor Artículo 125 -1--, Denuncia Calumniosa 2, Falsedad Ideológica 2, Falsificación de Documento 1, Atentado 11, Privación de Libertad 2, Infracción a la ley de Armas 5, Femicidio (Ley

de Violencia contra mujeres) 1, Usurpación de Identidad 1, Abuso de Autoridad 2, Violación de Domicilio 3, Falsificación de Señas y marcas 1, Resistencia a la Autoridad 13, Infracción a la ley de Psicotrópicos 12, Relaciones Sexuales con menor de edad 11, Receptación 15, Infracción a la Ley Forestal 6, Invasión al área protegida 1, Infracción ley vida silvestre 1, Extracción de material 1, Infracción a la ley de Aguas 2, Infracción a la Ley de Pesca y Acuicultura 1, Infracción al Código de Minería 2, Agresión con arma 44, Agresión 20, Administración Fraudulenta 2, Usurpación 13, Conducción temeraria 4, Hurto 65, Hurto Simple 4, Hurto Agravado 6, Daños 28, Estelionato 1, Amenazas 29, Amenazas contra mujer 6, Amenazas contra funcionario Público 2, Averiguar Muerte 19, Ignorado 1, Piratería 3, Penalización de Violencia contra la mujer 4, Desobediencia a la Autoridad 13, Lesiones 15, Retención Indevida 144, Tentativa de Violación 1, Violación 2, Homicidio Culposo 2, Robo Agravado 8, Robo Simple 47, Incumplimiento de una medida de protección 10, Sustracción de menor o incapaz 14, Lesiones Culposas 22, Estafa 11) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 529 P 11, Expedientes: 323, Paquetes: 10, Año: 2011 Asunto: Penales Varios (Maltrato 1, Robo 3, Uso de documento falso 2, Infracción a la ley forestal 1, Portación Ilícita de arma 5, Infracción a la ley de armas 1, Agresión con arma 1, Lesiones 1, Violación 2 Resistencia Agravada 1, Abuso Contra mayor de edad 1, Lesiones Graves 1, Desobediencia 2, Conducción temeraria 12, Robo Agravado 2, Tentativa de Robo Simple 3, Amenazas agravadas 2, Incumplimiento de una medida de protección 4, Violación de Domicilio 1, Daños 3, Usurpación 3, Proxenetismo 2, Evasión 1, Lesiones Culposas 1, Lesiones 1, Hurto Agravado 1) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. (Infracción a la ley de Caza y Pesca 1, Maltrato 3, Atentado 1, Infracción a la ley de Psicotrópicos 5, Desobediencia 9, Lesiones Culposas 1, Retención Indevida 6, Averiguar muerte 8, Penalidad del Corruptor 1, Administración Fraudulenta 1, Abuso Sexual contra menor de edad 1, Incumplimiento de Deberes de Terceros 1, Incumplimiento de una medida de protección 9, Hurto 13, Robo 3, Robo Agravado 1 Uso de Documento falso 1, Infracción a la ley forestal 3, Resistencia 3, Defraudación Fiscal Aduanera 1, Atípico 2, Agresión 5, Extorsión 1 Portación Ilícita de Arma 9, Infracción a la Ley de Armas 3, Lesiones 2, Defraudación Fiscal Aduanera 2, Daños 16, Abandono de Incapaz 1, Estafa 3, Agresión con arma 7, Amenazas Agravadas 6, Amenazas 7, Hurto Agravado 3, Hallazgo de Droga 3, Tenencia de Droga 90, Infracción Ley Conservación Vida Silvestre 2, Relaciones Sexuales con Menor de edad 3, Abuso de Autoridad 2, Usurpación 6, Abuso Deshonestos 1, Violación de Domicilio 4, Amenazas a funcionario público 6, Desaparición de persona 1, falsedad ideológica 1, Homicidio 1, Daños 1, Homicidio Culposo 1, Violación 2, Resistencia a la Autoridad 2,) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Remesa: P 543 P 12, Expedientes: 2, Paquetes: 1, Año: 2012 Asunto: Penales Varios (0) Expedientes con Sentencia de Sobreseimiento Firme. Infracción a la ley forestal 1, Portación Ilícita de Arma 1,) Expedientes con Resolución de Desestimación Firme.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre de 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O.C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2022614643).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 73-2021 celebrada el 26 de agosto del 2021, artículo

LIII, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Expedientes Penales con Archivo Fiscal de los años 2007 al 2009, 2011, 2013 al 2018 de la **Fiscalía de Atenas, Alajuela**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: P 517 A 07, Expedientes: 3, Paquetes: 01 Año: 2007, Asunto: Archivos Fiscales: 1 Hurto Simple, 1 Robo Simple y 1 Reparación Integral de Daño.

Remesa: P 518 A 08, Expedientes: 2, Paquetes: 01 Año: 2008, Asunto: Archivos Fiscales: 1 Robo Simple y 1 Amenazas Agravadas.

Remesa: P 529 A 09, Expedientes: 8, Paquetes: 01 Año: 2009, Asunto: Archivos Fiscales: 2 Hurto Simple, 2 Robo Simples, 3 Robo Agravado y 1 Violación.

Remesa: P 535 A 11, Expedientes: 11, Paquetes: 01 Año: 2011, Asunto: Archivos Fiscales: 3 Robos Simple, 2 Hurto Simple, 1 Falsificación de Señas y Marcas, 1 Amenaza Agravada, 1 Uso de Documento Falso, 1 Violación, 1 Hurto Agravado y 1 Agresión con Arma.

Remesa: P 538 A 13, Expedientes: 182, Paquetes: 03 Año: 2013, Asunto: Archivos Fiscales: 74 Robos Simples, 80 Hurtos Simples, 1 Infracción a la Ley Forestal, 1 Averiguar Muerte, 5 Amenazas Agravadas, 2 Receptación, 1 Apropiación Irregular, 1 Violación Comunicaciones Personales, 10 Estafas y 7 Daños.

Remesa: P 538 A 14, Expedientes: 402, Paquetes: 06 Año: 2014, Asunto: Archivos Fiscales: 197 Robos Simples, 140 Hurtos Simples, 1 Lesiones Culposas, 2 Lesiones Leves, 2 Suplantación, 1 Administración Fraudulenta, 2 Violación Domicilio, 1 Difusión de Pornografía, 1 Abuso de Autoridad, 3 Amenazas Agravadas, 5 Agresión con Armas, 15 Daños, 21 Estafas, 2 Averiguar Desaparición y 9 Apropiación Irregular.

Remesa: P 556 A 15, Expedientes: 491, Paquetes: 02 Año: 2015, Asunto: Archivos Fiscales: 175 Hurtos Simples, 237 Robos Simples, 3 Abuso de Autoridad, 1 Portación Ilícita, 1 Uso de Documento Falso, 1 Averiguar Muerte, 4 Agresión con Arma, 6 Apropiación Irregular, 5 Fraude Informático, 2 Acción con Arma, 2 Falsedad Ideológica, 2 Extorsión Simple, 6 Amenazas Agravadas, 3 Violación Comunicaciones Privadas, 5 Lesiones Culposas, 16 Estafa Informática y 22 Daños.

Remesa: P 559 A 16, Expedientes: 507, Paquetes: 06 Año: 2016, Asunto: Archivos Fiscales: 230 Hurtos Simples, 145 Robos Simples, 1 Acción con Arma, 1 Sustracción de Menor, 1 Pesca sin Autorización, 1 Falsedad Ideológica, 1 Tala en Zona de Protección, 1 Abuso de Autoridad, 2 Usurpación, 1 Concusión, 1 Enriquecimiento Ilícito, 1 Difusión de Pornografía, 1 Violación de Correspondencia, 2 Incendio, 5 Suplantación de Identidad, 3 Fraude Informático, 2 Falsificación de Señas y Marcas, 2 Atípico, 3 Lesiones Culposas, 3 Extorsión Simple, 3 Agresión con Arma, 6 Averiguar Muerte, 14 Apropiación Irregular, 17 Amenazas Agravadas, 39 Daños y 21 Estafas.

Remesa: P 553 A 17, Expedientes: 627, Paquetes: 07 Año: 2017, Asunto: Archivos Fiscales: 296 Robos Simples, 192 Hurtos Simples, 1 Ejercicio Ilegal de la Profesión, 2 Agresión Física, 3 Incendio, 1 Circulación de Moneda Falsa, 1 Infracción la Ley Orgánica, 1 Privación de Libertad, 1 Abuso Sexual Persona Mayor de Edad, 1 Muerte Animal, 1 Averiguar Muerte, 1 Extorsión Simple, 1 Sustracción de Menor, 1 Averiguar Desaparición, 2 Acción con Arma, 2 Corrupción, 3 Fraude Informático, 2 Lesiones Culposas, 2 Suplantación de Identidad, 3 Violación Domicilio, 4 Falsedad Ideológica, 8 Abuso de Autoridad, 4 Tala en Zona Protegida, 6 Agresión con Arma, 19 Apropiación Irregular, 17 Amenazas Agravadas, 22 Daños y 30 Estafas.

Remesa: P 561 A 18, Expedientes: 316, Paquetes: 03 Año: 2018, Asunto: Archivos Fiscales: 111 Hurtos Simples, 150 Robo Simples, 2 Violación de Domicilio, 3 Apropiación, 2 Atípico, 4 Agresión con Arma, 2 Averiguar Desaparición, 22 Estafas, 4 Amenazas Agravadas, 4 Abuso de Autoridad,

1 Lesiones Culposas, 1 Muerte Animal, 1 Amenazas a Funcionario, 1 Acción con Arma, 1 Suplantación de Identidad, 1 Abandono Incapaz y 6 Daños.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614645).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 03-2019, celebrada el 17 de julio del 2019, artículo XVIII y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 78-19, celebrada el 05 de setiembre del 2019, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1997, 2003 al 2007, 2009, 2010, 2013 al 2019 del **Juzgado Contravencional de San Joaquín**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 H 97, Libros:11, Ampos 11 Año: 1997 al 2019. Asunto: Documentación Administrativa: 9 libros contables de 1997 al 2009, 2 libros agenda 2018 al 2019, 1 ampo registro oficios Despachados 2010 al 2019, 1 ampo registro de asistencia 2015 al 2019, 6 ampos de correspondencia del 2013 al 2018, 3 ampos de correo certificado 2017 al 2019.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (2022614657).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 03-2019, celebrada el 17 de julio del 2019, artículo XVIII y el acuerdo del Consejo Superior en Sesión N° 78-19, celebrada el 5 de setiembre del 2019, artículo LXV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 1997, 2003 al 2007, 2009, 2010, 2013 al 2019 del **Juzgado Contravencional de San Joaquín**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 H 97, Libros:11, Ampos 11 Año: 1997 al 2019. Asunto: Documentación Administrativa: 9 libros contables de 1997 al 2009, 2 libros agenda 2018 al 2019, 1 ampo registro oficios Despachados 2010 al 2019, 1 ampo registro de asistencia 2015 al 2019, 6 ampos de correspondencia del 2013 al 2018, 3 ampos de correo certificado 2017 al 2019.

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre de 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.— (IN2022614659).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 01-2018, celebrada el 02 de julio del 2018, artículo V y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 67-18, celebrada el 26 de julio del 2018, artículo CXIX, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de Documentación Administrativa del año 2017 al 2020 de la **Dirección de Planificación**. La documentación, se encuentra remesada y custodiada en ese Despacho.

Remesa: A 500 S 17, 15 paquetes del año 2017-2020. Con el siguiente detalle de asunto: Control de Horas Extra de la Dirección de Planificación (7 paquetes del 2017 a diciembre del 2020); Correspondencia enviada y recibida con diversas oficinas judiciales (1 paquete del 2017 a diciembre de 2020);

Registros de Asistencia de la Dirección de Planificación (5 paquetes del 2018 a diciembre de 2020); Solicitud de Transporte Administrativo/Vehículo de la Dirección de Planificación (1 paquete de diciembre del 2017 a diciembre del 2019); Control de Incapacidades (1 paquete del 2018 a diciembre del 2019).

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 14 de diciembre del 2021.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614660).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para el caso específico el acuerdo de la Comisión Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (C.I.S.E.D.) en acta N° 01-2016 de fecha 04 de mayo del 2016, artículo II y el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 51-16 celebrada el 24 de mayo del 2016, artículo XCV, se hace del conocimiento de las instituciones públicas, privadas y del público en general, que se procederá a la eliminación de paquetes de expedientes de familia, de los despachos que a continuación se detallan. La información se encuentra remesada y custodiada en el Archivo Judicial.

Remesa	Despacho	Materia	Asunto	Periodo	Paq Elim	Exped Elim	Met Lin
F1A14	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA	FAMILIA	Asuntos varios	2014	1	25	0.3
F1H13	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	166	0.3
F4H14	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA	FAMILIA	Asuntos varios	2014	2	98	0.6
F6A11	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2011	3	126	0.9
F6A12	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2012	4	186	1.2
F6S13	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	PROCESO DE FILIACION	2013	1	17	0.3
F8H11	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA	FAMILIA	Asuntos varios	2011	3	195	0.9
F9S12	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	PROCESO DE FILIACION	2012	1	6	0.3
F10A13	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN) (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	55	0.3
F10S12	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SAN JOSÉ	FAMILIA	RECONOC HIJO	2012	1	4	0.3
F500C1 1	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TURRIALBA (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2011	5	244	1.5
F500C1 2	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TURRIALBA (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2012	4	253	1.2
F500C1 3	JUZGADO DE FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE TURRIALBA (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	5	248	1.5

Remesa	Despacho	Materia	Asunto	Periodo	Paq Elim	Exped Elim	Met Lin
F500L11	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA	FAMILIA	Asuntos varios	2011	6	338	1.8
F500L12	JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA	FAMILIA	Asuntos varios	2012	6	428	1.8
F500P13	JUZGADO FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMESTICA DE QUEPOS (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	149	0.3
F501G1 2	JUZGADO FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SANTA CRUZ (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2012	2	124	0.6
F501G1 3	JUZGADO FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SANTA CRUZ (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	100	0.3
F501P10	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	2010	5	394	1.5
F501P11	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	2011	5	371	1.5
F502P12	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	2012	4	268	1.2
F502P13	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO	2013	4	347	1.2
F503P11	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	ABREVIADO DIVORCIO	2011	1	47	0.3
F503P12	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	PROCESO DE FILIACION	2012	1	15	0.3
F503P13	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	PROCESO DE FILIACION	2013	1	30	0.3
F504P10	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	Asuntos varios	2010	4	208	1.2
F504P11	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	Asuntos varios	2011	6	239	1.8
F504P12	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	ABREVIADO DIVORCIO	2012	1	46	0.3
F504P13	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	ABREVIADO DIVORCIO	2013	1	40	0.3
F505P11	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2011	1	74	0.3
F505P12	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	Asuntos varios	2012	3	195	0.9

Remesa	Despacho	Materia	Asunto	Periodo	Paq Elim	Exped Elim	Met Lin
F505P13	JUZGADO DE FAMILIA DE PUNTARENAS	FAMILIA	Asuntos varios	2013	3	179	0.9
F506P11	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2011	1	72	0.3
F506P13	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	61	0.3
F508P12	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2012	1	66	0.3
F508P13	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2013	1	52	0.3
F509P12	JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMESTICA DE GOLFITO (MATERIA FAMILIA)	FAMILIA	Asuntos varios	2012	1	40	0.3
					93	5506	27.9

Si algún interesado ostenta un interés legítimo y desea conservar alguno de estos documentos, deberá hacerlo saber a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, luego de la publicación de este aviso. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 03 de enero del 2022.

Lic. Wilbert Kidd Alvarado
Subdirector Ejecutivo

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614676).

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad
A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 21-025070-0007-CO que promueve Delia María Ribas Valdes, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las nueve horas veintiocho minutos del diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Delia María Ribas Valdés, mayor, casada, doctora en medicina, agremiada del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, de nacionalidad estadounidense, residente permanente en Costa Rica, sin restricciones, cédula de residencia número 1840006944S, para que se declare inconstitucional el artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y el ordinal 43 del Reglamento a esa ley por estimarlos contrarios al principio de igualdad. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos. Las normas se impugnan en cuanto estas exigen, que para ser parte de la Junta de Gobierno se requiere ser costarricense de origen o naturalizado, lo que considera discriminatorio. Indica que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica es una corporación formada por todos los profesionales médicos autorizados legalmente para ejercer la medicina y la cirugía en el país. El colegio tiene, por disposición de su ley orgánica, carácter de ente corporativo, es decir, está constituido como estructura democrática, cuya base la conforman la totalidad de sus miembros en plenitud e igualdad de derechos y obligaciones. A partir de tal sustento se levanta y legitima la estructura organizativa de la entidad y, especialmente, sus órganos de gobierno. El principio

democrático es, pues, el fundamento organizativo del colegio; implica que todos sus miembros han de estar facultados para participar en el gobierno de la corporación tanto activa como pasivamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. El Colegio tiene como finalidad esencial la regulación y fiscalización de la profesión médica, de modo que esta se ejerza con apego a las reglas de la moral, la ética y las mejores prácticas de la ciencia y la tecnología. En sentido general, sin la previa inscripción en el Colegio nadie puede ejercer en el país las profesiones de médico y cirujano ni sus especialidades, de modo que todos los profesionales en estas ramas han de ser miembros de la corporación como requisito sine qua non para el disfrute del derecho fundamental al ejercicio de ambas profesiones, lo que significa una manifestación del derecho fundamental al trabajo. La Ley Orgánica del Colegio establece un elenco de requisitos comunes para la inscripción de sus miembros, en el caso de los extranjeros, estos, amén de satisfacer todos esos requisitos en paridad con los nacionales, adicionalmente deben comprobar que en su país de origen los costarricenses pueden ejercer la profesión en análogas circunstancias. Sin embargo, los extranjeros con dos o más años de matrimonio con costarricense y que residan en el país pueden obtener la inscripción en el colegio si cumplen con los requisitos exigidos a los costarricenses. La ley orgánica, asimismo, dispone que todos los miembros del colegio, nacionales o no, están obligados a aceptar las designaciones para integrar cualesquiera de los organismos (incluida su Junta de Gobierno), están obligados a asistir a las reuniones de la Asamblea General del Colegio, y se encuentran sometidos al régimen disciplinario de este. Esta disposición no es más que una manifestación del principio democrático que está en la base corporativa del Colegio, y ha de expresarse coherente y consistentemente en su diseño organizativo y en su funcionamiento regular. La Asamblea General es la suprema regente del Colegio, integrada por todos sus miembros, sin restricción por razón de la nacionalidad; a ella corresponde la elección de la Junta de Gobierno que, dado su origen, tiene

carácter democrático. La Junta de Gobierno, compuesta por siete miembros provenientes del conjunto de la corporación, conoce, entre otras importantes materias, de las quejas contra los miembros del Colegio en ejercicio de la profesión y aplica las sanciones disciplinarias correspondientes. No obstante, el diseño corporativo y, por ende, democrático de la entidad jurídica que es el Colegio, que se manifiesta en su estructura y funcionamiento, y que ha de basarse en el reconocimiento del derecho de todos y cada uno de sus miembros a recibir, en la ley y en la práctica, un trato jurídico igual, el artículo 13 aquí cuestionado excluye de la participación, en cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno a los profesionales médicos que, a pesar de estar inscritos y ser miembros de pleno derecho del colegio, son extranjeros. Refiere que el estatus jurídico de los extranjeros en Costa Rica se apoya en dos disposiciones constitucionales, a saber, el artículo 19, que es la única norma del Capítulo Único del Título III (“Los extranjeros”), y el ordinal 33, que se halla en el Capítulo Único del Título IV (“Derechos y garantías individuales”). El numeral 19 dispone que los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que la Constitución y las leyes establecen. A esto se agrega, en lo que aquí interesa, que no pueden intervenir en los asuntos políticos del país. De lo anterior resulta que la Constitución ha adoptado, como tiene reconocido esta Sala desde muy temprano, un régimen de paridad de derechos entre costarricenses y extranjeros, que llama en su beneficio a la cobertura del derecho fundamental a la igualdad del artículo 33. La Constitución y las leyes pueden, no obstante, contemplar excepciones y limitaciones a la igualdad de trato, que es la regla de principio. Respecto a las leyes, la validez de las excepciones y las limitaciones, en tanto suponen en diversa medida reglas de exclusión del pleno reconocimiento y disfrute de otros derechos fundamentales, han de pasar el filtro de la razonabilidad y la proporcionalidad: si así no fuera, infringirían el principio de igualdad, el derecho fundamental de los afectados a un trato igual y no discriminatorio, que no ofenda su dignidad. Precisa que la disposición del artículo 13 de la Ley Orgánica del Colegio, que es a todas luces una regla que limita el derecho de los profesionales médicos a participar en el gobierno de la corporación de la que son miembros, y que los excluye de una participación plena como la que sí se reconoce a los miembros de nacionalidad costarricense, no cae en modo alguno bajo la regla del mismo ordinal 13 que prohíbe a los extranjeros participar en los asuntos políticos del país, regla esta última que se refiere evidentemente a una materia muy distinta, concerniente a lo que podría llamarse la política nacional y a los procesos electorales correspondientes. Hecha la salvedad de lo anterior, el escrutinio de la exclusión que dispone el artículo 13 ha de hacerse a partir de la regla general de paridad de derechos de los profesionales médicos extranjeros que son miembros del Colegio, y de su consecuente derecho a recibir un trato jurídico igual al que se reconoce a sus pares costarricenses. Esto significa, lógicamente, que la exclusión es violatoria del derecho a la igualdad de trato y de no discriminación, y ofensiva de la dignidad de los médicos afectados, a menos que se demuestre fehacientemente que tal exclusión persigue una finalidad legítima o valiosa, la cual ha de establecerse por medios adecuados y necesarios, que no sean, pues, lesivos de la esfera de los derechos fundamentales de los miembros del Colegio que no tienen la nacionalidad costarricense. El caso es que, si se admite, como no puede ser menos, la naturaleza corporativa y, por ende, democrática, propia del Colegio de Médicos y Cirujanos; la naturaleza de sus atribuciones en materia de ejercicio profesional de la medicina, la paridad de derechos y obligaciones en que se encuentran sus miembros, con independencia de su nacionalidad, y, en sentido general, la equivalencia de estos para la formación e integración de los órganos de gobierno corporativo -en particular, para la Junta de Gobierno-, la exclusión que establece el artículo 13 carece por completo de una finalidad legítima, de donde no obedece

más que a un prurito xenofóbico, que se traduce en una medida inadecuada, innecesaria y lesiva de los derechos a la igualdad de trato, al principio de no discriminación, y ofensiva de la dignidad de los miembros del colegio que no tienen la condición de costarricenses. A lo anterior agrega, que el tratamiento excluyente, desigual y discriminatorio de las nacionalidades extranjeras que introduce el artículo 13, es una regla que no tiene eco en la regulación de corporaciones profesionales de la naturaleza del Colegio de Médicos y Cirujanos, como podrá comprobarse mediante el escrutinio de la legislación existente en la materia. Razón contextual adicional que refuerza la lesión de los derechos fundamentales alegados. Demostrar otra cosa de lo que se concluye previamente, es lógica y jurídicamente imposible. La consecuencia de todo ello es que el artículo 13, en la parte que se reprocha, resulta ser antojadizo, arbitrario, y notablemente inconstitucional y el artículo 43 del reglamento en tanto recoge y remite a los mismos requisitos que exige ese ordinal 13. Con fundamento en lo expuesto, pide a la Sala que, en sentencia declare inconstitucional la parte del numeral 13 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica que excluye a los miembros del Colegio que no ostenten la nacionalidad costarricense de origen o por naturalización del derecho a integrar la Junta de Gobierno del Colegio, y pronuncie la anulación consecuente de dicha norma. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene del recurso de amparo tramitado en el expediente N° 21-021593-0007-CO. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendientes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. La contestación a la audiencia conferida en esta resolución deberá ser presentada una única vez, utilizando solo uno de los siguientes medios: documentación física presentada directamente en la Secretaría de la Sala; el sistema de fax; documentación electrónica por medio del Sistema de gestión en línea; o bien, a la dirección de correo electrónico InformesSC@poderjudicial.go.cr, la cual es correo exclusivo dedicado a la recepción de informes. En cualquiera de los casos, la contestación y demás documentos deberán indicar de manera expresa el número de expediente al cual van dirigidos. La contestación que se rindan por medios electrónicos, deberá consignar la firma de la persona responsable que lo suscribe, ya sea digitalizando el documento físico que contenga su firma, o por medio de la firma digital, según las disposiciones establecidas en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 8454, a efectos de acreditar la autenticidad de la gestión. Se

advierte que los documentos generados electrónicamente o digitalizados que se presenten por el Sistema de Gestión en Línea o por el correo electrónico señalado, no deberán superar los 3 Megabytes. Notifíquese.—Paul Rueda Leal, Presidente a.i/»

San José, 27 de diciembre del 2021.

Mariane Castro Villalobos,
Secretaria a.i.

O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022613673).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 21-001616-0007-CO promovida por Rosa Irene Romero Castellón contra del criterio jurisprudencial de la Sala Tercera, según el cual el artículo 365 del Código Penal obliga de forma imperativa al juez a imponer las penas accesorias de inhabilitación, contenido en los votos números 531-2014, 756-2009 y 1152-2000; por considerarlo contrario a los principios constitucionales pro homine y pro libertad, la prohibición de interpretación extensiva in malam partem, el principio democrático, la dignidad humana y el debido proceso, se ha dictado el voto número 2021-027605 de las doce horas diecinueve minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad por razones de admisibilidad. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal consignan nota conjunta.»

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614579).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 20-011425-0007-CO promovida por Édgar Josué Masís Mora, Isai Ramírez Chaves contra los artículos 23, 25, 26, 27, 28 y 94.f del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 39, 42, 105 y 121.1 de la Constitución Política, así como los principios de legalidad, jerarquía de las normas, reserva de ley, el derecho al debido proceso y el principio de inocencia, se ha dictado el voto número 2021-028022 de las catorce horas uno minutos del quince de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

“Por unanimidad se declara inadmisibile la acción en cuanto a la alegada transgresión del inciso c) del artículo 23 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, decreto ejecutivo N° 38249-MEP del 10 de febrero de 2014; se declara sin lugar la acción en lo relativo a la acusada inconstitucionalidad de la frase “Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa” del mismo artículo 23 del referido cuerpo normativo; y, se rechazan las solicitudes de los accionantes formuladas en el escrito incorporado al expediente digital a las 20:10 horas de 28 de julio de 2020. Por mayoría se declara parcialmente con lugar la acción por violación al principio de reserva de ley. En consecuencia, se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del referido Reglamento. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad en relación con los artículos 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas. La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de los artículos declarados inconstitucionales, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial

La Gaceta y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese este pronunciamiento a la parte accionante, al Procurador General de la República, a los ministros de la Presidencia y de Educación Pública, y a los coadyuvantes.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614581).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-008138-0007-CO promovida por Asociación de Transportistas de Estudiantes, Asociación Nacional de Transportistas SOS, Buses Gadea Sociedad Anónima, Daniela Villegas Calderón, Erick Gerardo Garita Rodríguez, Jesús María Campos Méndez, Jorge Arturo Leandro Granados, José Ramón Gadea Agurcia, Juana Teresita Díaz Garita, Wendy Isabel Chavarría Valverde, Wendy Paola Calderón Barboza contra los artículos 1°, 2° y 3° y los transitorios I y III, del Decreto Ejecutivo N° 41431-MOPT del 21 de diciembre del 2018, denominado “Suspensión de la Ejecución del Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas”, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 238 del 21 de diciembre del 2018, por estimarlos contrarios al derecho de acceso al servicio público de transporte, los principios constitucionales rectores de los servicios públicos, el derecho de petición y pronta respuesta, el principio de interdicción de la arbitrariedad, el principio de razonabilidad, así como el principio democrático y de participación ciudadana, se ha dictado el Voto N° 2021-027604 de las doce horas dieciocho minutos del ocho de diciembre del dos mil veintiuno, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal consigna razones diferentes en cuanto a la noción de interés difuso.”

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614582).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-016832-0007-CO promovida por Caravana Internacional S. A., Daniel Rojas Pochet, Inversiones Esema S. A. contra los artículos 30 y 32 de la Ley N° 7495, Ley de Expropiaciones, Reformados por Leyes Nos. 9286 de 11 de noviembre de 2014 y 9462 de 11 de julio de 2017, por estimarlos contrarios garantía contenida en el artículo 45 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2021-027046 de las nueve horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.»

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614583).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-009363-0007-CO promovida por Asociación de Ingenieros

en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, Mainor Eduardo Rojas Hidalgo contra el artículo 300 del Código de Trabajo y el artículo 35 del Decreto Ejecutivo N° 39408-MTSS, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 9°, 11, 28, 66 y 140, inciso 3), de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 20210-27603 de las doce horas diecisiete minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción.»

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614584).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-008156-0007-CO promovida por Édison Bolaños Salazar contra el artículo 37 del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP “Reglamento de servicios de los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, se ha dictado el voto número 2021-028023 de las catorce horas dos minutos del quince de diciembre de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

«Por unanimidad, se declara con lugar la acción; en consecuencia, del artículo 37, del Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, denominado “Reglamento de Servicios de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, se anula la frase “...sin que ello signifique ascenso (...) ni aumento de sueldo...”. De conformidad con el artículo 91, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de esta sentencia, a partir de la publicación del primer edicto que da aviso de esta acción en el Boletín Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese este pronunciamiento al Poder Ejecutivo. Notifíquese.» Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 06 de enero del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022614586).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Causahabientes

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Alfredo Refugio Castillo Hidalgo N° 0601260870, fallecido(a) el 05 de octubre del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 21-000937-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 21-000937-0643-LA. Por Victoria Moraga Berrocal, portadora de la cédula de identidad número 1-0473-0731, a favor de Alfredo Refugio Castillo Hidalgo.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 14 de diciembre del año 2021.—M.Sc. Luis Diego Charpantier Vargas, Juez(a) Decisor(a).—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614677).

A los causahabientes de quien en vida se llamó: Francisco Sánchez Sánchez, domicilio Tabarcia de Mora, Calle Vargas, de la iglesia, un kilómetro al oeste al final de Calle Vargas, casa azul con blanco, cédula de identidad N°

1-1703-0463, se les hace saber que María Mireya Sánchez Sánchez, cédula de identidad N° 1-0520-0754, domicilio Tabarcia de Mora, Calle Vargas, de la iglesia, un kilómetro al oeste, al final de Calle Vargas, casa azul con blanco, se apersonó en este Despacho en calidad de madre del fallecido, a fin de promover las presentes diligencias de Consignación de Prestaciones. Por ello se les cita y emplaza por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial* para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto se apersonen en este despacho, en las diligencias aquí establecidas, a hacer valer sus derechos de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial* libre de derechos. Consignación de prestaciones del trabajador fallecido. Expediente N° 21-000084-1529-LA.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, (Materia Laboral)**, 29 de julio del 2021.—Lic. Jeffry García Soto, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614681).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de María Rosalía Narith Jiménez Jiménez c.c Rosalía Granados Jiménez, fallecida el 04 de octubre del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector público bajo el número 21-000236-0868-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 21-000236-0868-LA. Por Karolina Carrillo Jiménez.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Laboral)**, 04 de enero del año 2022.—Lic. Carlos Eduardo Arce Matarrita, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614687).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Rafael Ángel Fernández Meléndez, quien falleció el 05 de noviembre del 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias devolución de ahorro obligatorio, bajo el número 21-000081-1472-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000081-1472-LA. Rafael Ángel Fernández Meléndez, cédula de identidad número 0203190572, a favor de Ligia María Gerarda Jiménez Retana, cédula de identidad número 0203910015.—**Juzgado Contravencional de Orotina (Materia Laboral)**, 17 de diciembre del 2021.—Licda. Mónica Mercedes Fallas Mesén, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614701).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de: Henry Martín Barrantes Quirós, fallecido el 08 de abril del 2021, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de Consig. Prest. Sector Privado bajo el número 21-000185-0868-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000185-0868-LA. Por Kattia Madina Aguilar, a favor de Kathiusca Dayana Barrantes Medina y Raúl Barrantes Espinoza.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) (Materia Laboral)**, 05 de octubre del 2021.—Licda. Denisse Melania Carpio Aguilar, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614704).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Marta Eugenia Aguilar Araya, cédula de identidad N° 3-270-415, mayor, soltera, vecina de Turrialba, laboró para la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos y quien falleció el día 16 de octubre de 2021, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de éste edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación de prestaciones del sector público, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*, expediente N° 21-000412-1001-LA.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba (Materia Laboral)**, 15 de diciembre del año 2021.—Lic. Rándall Gómez Chacón, Juez Decisor.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614708).

Secita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de José Alfonso Navarro Calvo, 0304480675, fallecido el 10-10-2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este despacho en las diligencias de consig. pago sector privado bajo el N° 21-000413-1001-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Expediente N° 21-000413-1001-LA. Por Elsa María De La Candelaria Calvo Meneses, cédula N° 0303030174, a favor de José Alfonso Navarro Calvo.—**Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba (Materia Laboral)**, 15 de diciembre del 2021.—Lic. Randall Gómez Chacón, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614709).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Jorge Giovanni Alvarado González, quien fue mayor, con cédula de identidad N° 0601950115, y quien falleció el 19 de setiembre del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles, posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado, bajo el número 21-001853-0505-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-001853-0505-LA.—**Juzgado de Trabajo de Heredia**, 18 de octubre del año 2021.—M.Sc. María Angélica Fallas Carvajal, Jueza Tramitadora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614722).

Se cita y emplaza a los que en carácter de causahabientes de Keyner Raimundo Carranza Carvajal, quien portó la cédula de identidad número 5-0109-0094, fallecido el 01 de diciembre del año 2021, se consideren con derecho, para que dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consig. prest. sector privado bajo el número 21-000949-0643-LA, a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo establecido por los artículos 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000949-0643-LA. Por Ligia María Romero Vargas a favor de Keyner Raimundo Carranza Carvajal.—**Juzgado de Trabajo de Puntarenas**, 14 de diciembre del año 2021.—Licda. Jessica Marcela Cordero Azofeifa, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614785).

Se cita y emplaza a los que, en carácter de causahabientes de Michael Adilio Ávila Rodríguez, N° 0206500208, fallecido el 29 de diciembre del año 2020, se consideren con derecho, para que, dentro del improrrogable lapso de ocho días hábiles posteriores a la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho en las diligencias de consignación pago sector privado bajo el N° 21-000140-1342-LA, a hacer valer sus derechos, de

conformidad con lo establecido por el artículo 85 y 550 del Código de Trabajo. Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-000140-1342-LA. Por a favor de Michael Adilio Ávila Rodríguez.—**Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí (Materia Laboral)**, 02 de junio del 2021.—Lic. José Alfredo Sánchez González, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614880).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de siete millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 115824, derecho 000, la cual es terreno inculto con 1 casa. Situada en el distrito 3-Hospital, cantón 1-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Amos Braddey Regins; al sur, calle 1era; al este, Amos Braddey Reggins; y al oeste; Amos Braddey Reggnis. Mide: ciento ocho metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Erick Gerardo Vindas Arce contra Eli Zúñiga Rodríguez. Expediente N° 20-011930-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de enero del año 2022.—Ximena Lucía Jiménez Soto, Jueza Decisora.—(IN2022615161).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 279741-000, derecho cero cero cero, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 7-El Rosario, cantón 6-Naranjo de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: calle pública con 33 m. 03 cm.; al sur: Municipalidad de Naranjo; al este: Municipalidad de Naranjo; y al oeste: Municipalidad de Naranjo. Mide: trescientos sesenta y un metros con catorce decímetros cuadrados. Plano: A-0082831-1992. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós, con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Gabriela Arias Bañuelos contra Empresa Constructora Edraca Sociedad Anónima. Expediente N° 22-

000021- 1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia.** Hora y fecha de emisión: veinte horas con cuarenta y dos minutos del siete de enero del dos mil veintidós.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022615168).

En este Despacho, con una base de ocho mil ciento sesenta y seis dólares con veinticuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa SJK986, marca Suzuki, estilo SWIFT GL, serie MA3ZC62S0JAC33131, VIN MA3ZC62S0JAC33131. N. motor K12MN1925403, color blanco, año 2017, combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del uno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós con la base de seis mil ciento veinticuatro dólares con sesenta y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós con la base de dos mil cuarenta y un dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Bac San José S. A. contra José Alfonso Valverde Cisneros. Expediente:21-005939- 1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 16 de setiembre del año 2021.—Wendy Pagani Rojas, Jueza Tramitadora.—(IN2022615170).

En este Despacho, con una base de tres millones novecientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, matrícula número cincuenta y nueve mil ciento seis, derechos 001 y 002, la cual es terreno para construir finca se encuentra en zona catastrada. Situada en el distrito: 01-Puntarenas, cantón: Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: calle pública con 9 m. 62 cm.; al sur: calle pública con 3 m. 50 cm. y otro; al este: Tocoxcal S. A.; y al oeste: Tocoxcal S. A. Mide: doscientos cincuenta y ocho metros con setenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos millones novecientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, con la base de novecientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Crediday Sociedad Anónima contra Edgar Martín Espinoza Bermúdez, Hernán Espinoza Bermúdez. Expediente N° 21-004765-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas.** Hora y fecha de emisión: once horas con treinta y dos minutos del veintiuno de julio del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2022615176).

En este Despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, citas: 327-16331-01-0911-017, medianería, citas: 327-16331-01-0912-013, limitaciones del artículo 292 Código Civil, citas: 2014-116481-01-0003-001; sáquese a remate la finca del

partido de Puntarenas, matrícula número cuarenta y un mil quinientos setenta y dos, derecho 001, la cual es terreno para construir con 14 casa finca se encuentra en zona catastrada-Situada en el distrito 8-Barranca, cantón 1-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, INVU y al oeste, calle 7. Mide: ciento sesenta y nueve metros con setenta y cuatro decímetros metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas diez minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas diez minutos del siete de marzo de dos mil veintidós con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas diez minutos del quince de marzo de dos mil veintidós con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Crediday Sociedad Anónima contra Eduards Gerardo Alemán Alemán. Expediente N° 21-004876-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas,** hora y fecha de emisión: quince horas con veintitrés minutos del veintinueve de julio del dos mil veintiuno.—Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2022615177).

En este Despacho, se señalan las nueve horas treinta minutos del cinco de mayo de dos mil veintidós. Con una base de diez millones ochocientos noventa y siete mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 301-05830-01-0901-030 y prohibiciones REF: 2352-197-001 citas: 301-05830-01-0902-018; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento ochenta mil setecientos veintidós, derecho cero cero cero, la cual es terreno de café. Situada en el distrito 5-Pittier, cantón 8-Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, Nautilio Gerardo Alvarado Argüello; sur, calle pública y Emiliano López Castillo; este, Nautilio Gerardo Alvarado Argüello, Rónald López Castillo, Geiner Alberto Montero Reyes y oeste, Edwin López Castillo. Mide: veintiún mil cincuenta y cinco metros cuadrados. Plano: P-1497689-2011. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del trece de mayo de dos mil veintidós con la base de ocho millones ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil veintidós con la base de dos millones setecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Omar Odir López Castillo, expediente N° 20-002126-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito,** hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y nueve minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno.—Gerardo Marcelo Monge Blanco, Juez Tramitador.—(IN2022615188).

En este Despacho, con una base de veinte millones quinientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro colones con noventa y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Inexactitud Extrarregistral registrado bajo el Exp. 2014-1591-RIM; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 116527, derecho 000, la cual

su naturaleza es terreno de potrero. Situada en el distrito: 03-San Rafael, cantón: 02-Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle privada en medio de Angela Beeche; al sur, Sandor Nagygeller; al este, calle privada en medio y sin ella de Angela Beeche; y al oeste, calle privada en medio de Víctor Ketterer. mide: dos mil cuatrocientos cuarenta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Plano: SJ-0007849-1969. Para tal efecto, se señalan las diez horas con treinta minutos del quince de marzo del año dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, con la base de quince millones trescientos ochenta y tres mil trece colones con sesenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, con la base de cinco millones ciento veintisiete mil seiscientos setenta y un colones con veintitrés céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Rafael Ángel Ugalde Quirós contra Allan Gerardo Barquero Cortés. Expediente N° 21-008232-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de setiembre del año 2021.—Licda. María del Carmen Vargas González, Jueza Decisora.—(IN2022615189).

En la puerta exterior de este Despacho Judicial y, con una base de doce millones de colones, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando arrendamiento de finca, citas: 2018-679665-01-0001-001, citas: 386-10014-01-0939-002, de la servid. de acued. ref.: 024299 B 000, sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 71.661 derecho 000, la cual es naturaleza: terreno con una casa de habitación. Situada: en el distrito 1-Cañas, cantón 6-Cañas, de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, calle pública con 08,50 mts; sur, lote 17, 18 y 19 m; este, lote 23 m; oeste, lote 21 m. Mide: trescientos diecisiete metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Plano: G-0948498-1991. Para tal efecto, se señalan las catorce horas del tres de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas del once de febrero del dos mil veintidós, con la base de nueve millones de colones (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, con la base de tres millones de colones (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria, establecida por Erick Gerardo Picado Sancho y Franklin Segura López contra Orlando Marcial del Socorro Murillo Elizondo. Expediente N° 19-001254-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cuarenta minutos del quince de diciembre del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Alberto Pineda Alvarado, Juez.—(IN2022615191).

En el Juzgado Concursal, con una base de trescientos setenta y cuatro millones trescientos diez mil trescientos treinta y nueve colones con cincuenta y ocho céntimos (¢374,310,339.58) soportando la anotación (Rectificación de medida (Disminuye)) con citas 2016-195986-001, las afectaciones (Reservas y Restricciones) con citas 299-20338-01-0901-001 y 299-20338-01-0905-001 y libre de gravámenes, sáquese a remate la finca del partido de Limón,

matrícula número 15426, derecho 000, la cual es terreno de repastos, tacotales, con 1 casa y galerones. Situada en el distrito 1-Siquirres, cantón 3-Siquirres, de la provincia de Limón. colinda: al norte con Abdenago Rodríguez Chacón; al sur con Rigoberto Alvarado y Arturo Cabezas; al este con Arturo Cabezas López y al oeste con Rodrigo Alvarado y Abrahán Araya. mide: un millón trescientos treinta y un mil seiscientos treinta metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Plano L-0006953-1973. Para tal efecto, se señalan las nueve horas del primero de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas del nueve de febrero del dos mil veintidós, con la base de doscientos ochenta millones con setecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y ocho céntimos (¢280,732,754.68) (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas del diecisiete de febrero del dos mil veintidós con la base de noventa y tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos (¢93,577,584.89) (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Bridgestone de Costa Rica SA contra Reenfrio Comercial Automotriz S. A. Expediente 20-000117-0958-CI.—**Juzgado Concursal** 25 de noviembre del dos mil veintiuno.—Lic. Sergio Huertas Ortega, Juez.—(IN2022615217).

En este Despacho, con una base de once mil doscientos treinta dólares con veinticuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo, vehículo: Placas N° 865752, Marca: Hyundai, Estilo: H-1, Categoría: microbús, Capacidad 12 personas, año 2011, color: beige, Vin: KMJWA37HABU308808, cilindrada: 2500 c.c., combustible diésel, Motor N° D4BHA055527. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del dos de marzo de dos mil veintidós, con la base de ocho mil cuatrocientos veintidós dólares con sesenta y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos mil ochocientos siete dólares con cincuenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Pal Café Inversiones Unidas S. A., contra Maureen María Méndez Solís. Expediente N° 18-001592-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: quince horas con nueve minutos del siete de diciembre del dos mil veintiuno.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Tramitador.—(IN2022615219).

En este Despacho, con una base de setenta y siete millones ciento ochenta y nueve mil ciento cincuenta y un colones con trece céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando citas: 800-524683-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos nueve mil setecientos veinticinco, derecho cero cero, la cual es terreno para construir bloque D, lote 10. Situada: en el distrito (03) Carmen, cantón (01) Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública; al sur,

María Garita Brenes; al este, lote 11-D, y al oeste, lote 9-D. Mide: doscientos ocho metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del once de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, con la base de cincuenta y siete millones ochocientos noventa y un mil ochocientos sesenta y tres colones con treinta y cuatro céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil veintidós, con la base de diecinueve millones doscientos noventa y siete mil doscientos ochenta y siete colones con setenta y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Helen Adriana Calderón Fernández. Expediente N° 20-000604-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de noviembre del 2021.—Marcela Brenes Piedra, Jueza Tramitadora.—(IN2022615220).

En este Despacho, con una base de doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y siete colones con veinte céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 131936 derechos 001-002-003-004-005, la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito: 01-San Vicente, cantón: 14-Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Pedro Jiménez Zúñiga; al sur, calle pública con un frente a la misma de 6 metros 40 centímetros; al este, Pedro Jiménez Zúñiga; y al oeste, Claudina Pérez Mora. Mide: ciento trece metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós con la base de nueve millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa colones con cuarenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós con la base de tres millones ciento once mil cuatrocientos noventa y seis colones con ochenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. contra Geovanni Gerardo Quirós Quirós, Giovanni Quirós Solano, Hilda María de La Trinidad Solano Jiménez. Expediente N° 21-012343-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 02 de setiembre del año 2021.—Licda. Maricela Monestel Brenes, Jueza Decisora.—(IN2022615235).

En este Despacho, con una base de siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un colones con treinta y seis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y Restricciones citas: 0389-00005593-01-0922-001, Prohibiciones citas: 0389-00005593-01-0923-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número setenta y tres mil ciento noventa y siete, derecho cero cero cero, la cual es terreno Lote 61205 para la agricultura. Situada en el distrito Parrita, cantón Parrita, de la provincia de

Puntarenas. Colinda: al norte, calle; al sur, Marcial Cubillo; al este, Lourdes Chacón; y al oeste, Valverde Cordero S. A.. Mide: trescientos sesenta y nueve metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas cincuenta minutos del uno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós, con la base de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos trece colones con cincuenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y siete colones con ochenta y cuatro céntimos (25% de la base original). Con una base de siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un colones con treinta y seis céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y Restricciones citas: 0389-00005593-01-0928-001, Prohibiciones citas: 0389-00005593-01-0929-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número setenta y tres mil ciento noventa y nueve, derecho cero cero cero, la cual es terreno Lote 61211 para la agricultura. Situada en el distrito Parrita, cantón Parrita, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle; al sur, Cruz Valverde; al este, Álvaro Ramírez; y al oeste, Cruz Valverde. Mide: ciento treinta y ocho metros con trece decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas cincuenta minutos del uno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas cincuenta minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós, con la base de cinco millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos trece colones con cincuenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y siete colones con ochenta y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra David Alberto Campos Vargas, José Francisco de Jesús Campos González. Expediente N° 14-004266-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**. Hora y fecha de emisión: quince horas con nueve minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.—Lic. Luis Carrillo Gómez, Juez Decisor.—(IN2022615270).

En este Despacho, con una base de treinta y nueve millones setecientos treinta y siete mil setecientos veintidós colones con noventa y un céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y restricciones bajo las citas: 376-00285-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 506.166-000, la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito 2-Florencia, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, quebrada sin nombre en medio con María Isabel Quesada Acuña; al sur, calle pública con un frente a ella de 48 metros con 81 centímetros lineales; al este, Mariano Soto González y al oeste, Mariano Soto González. Mide: seis mil metros cuadrados. Plano: A-1656046- 2013. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del tres de octubre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del once de octubre de dos mil veintidós con la base de veintinueve millones ochocientos tres mil doscientos noventa y dos colones con trece céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan

las quince horas treinta minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidós con la base de nueve millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta colones con setenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Caja de Prestamos y Descuentos de Los Empleados del Poder Judicial contra Mauricio de La Trinidad Soto González. Expediente N° 19-008739-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: diez horas con veinticinco minutos del ocho de noviembre del dos mil veintiuno.—Lic. Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—(IN2021615289).

En este Despacho, con una base de ciento cinco millones quinientos noventa mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y nueve, derecho 000, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 3-San Juan, cantón 4-Santa Bárbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 9 metros 82 centímetros; al sur, Anita Alfaro Arias; al este, Modesto Ocampo Ruiz; y al oeste, Danilo Araya Salazar. Mide: seiscientos cincuenta y siete metros con cuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas quince minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas quince minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de setenta y nueve millones ciento noventa y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de veintiséis millones trescientos noventa y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados Dos Pinos contra Pedro José Guzmán Bravo. Expediente N° 21-005752-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: veintiuno horas con cuarenta y seis minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—(IN2022615353).

En este Despacho, con una base de catorce millones ciento ocho mil trescientos cincuenta colones con ocho céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Servidumbre Traslada citas: 341-01156-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y siete-cero cero cero, la cual es terreno de repastos. Situada en el distrito Alfaro, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: calle pública con un frente a ella de 30 metros; sur: Okimar S. A.; este: Gerardo Rodríguez Monge; oeste: Ganadera El Coyol S. A. Mide: dos mil doscientos cincuenta y cuatro metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del tres de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del once de febrero del dos mil veintidós con la base de diez millones quinientos ochenta y un mil doscientos sesenta y dos colones con cincuenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos

del veintiuno de febrero del dos mil veintidós, con la base de tres millones quinientos veintisiete mil ochenta y siete colones con cincuenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio dinerario de Municipalidad de San Ramón contra Geovanny Antonio del Carmen Fernández Jiménez. Expediente N° 13-001128-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 04 de octubre del año 2021.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza Decisora.—(IN2022615364).

En este Despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 592792, Marca: B.M.W., estilo: BMW X5 3.0D categoría: automóvil serie: WBAFB71026LX42741 carrocería: station wagon o familiar tracción: 4X4, año fabricación: 2006 capacidad: 5 personas color: negro N° motor: no visible cilindrada: 2993 c.c combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintidós con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Marcos Jiménez Quesada Contra Maria Vanessa Matamoros Salazar. Expediente N° 21-000263-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, Hora y fecha de emisión: diez horas con once minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.—Viviana Salas Hernández, Jueza Decisora.—(IN2022615373).

En este Despacho, con una base de ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos ochenta y tres colones con sesenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 620198-000, la cual es terreno con edificio de dos plantas. Situada en el distrito: 03-Hospital, cantón 01-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte calle publica; al sur Lisbeth Y Jimmy Lain Villart; al este Rolando Barrientos Prado y al oeste Pinto López Hnos Ltda. Mide: doscientos cincuenta y siete metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de sesenta y tres millones quinientos setenta y siete mil treinta y siete colones con setenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con la base de veintiún millones ciento noventa y dos mil trescientos cuarenta y cinco colones con noventa y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco

días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Corporación Chusitos-Gallega y Asociados Sociedad Anónima, Luis Ángel Cambronero Campos, Yessenia Escarlett Blanco Sandino. Expediente N° 21-000317-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 30 de noviembre del año 2021.—Licda. Jéssika Fernández Cubillo, Jueza.—(IN2022615376).

En este Despacho, con una base de quince millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve colones con noventa y dos céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando limitaciones de leyes 7062, 7208 Sist. Financiero de Vivienda; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 480125, derecho 000, la cual es terreno con una casa de habitación sector letras Lote Q 20. Situada en el Distrito 13 Los Guidos, Cantón 03 Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte Marta Garita Calderón; al sur Guiselle Gómez Matarrita; al este Tatiana Gómez Chávez y al oeste calle pública. Mide: ciento veintiséis metros con cero decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la base de once millones seiscientos mil doscientos diecinueve colones con noventa y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con la base de tres millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos treinta y nueve colones con noventa y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Maylin de Los Ángeles Marín Azofeifa. Expediente:21-000792-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 09 de diciembre del año 2021.—Licda. Ana Elsy Campos Barboza, Jueza Tramitadora.—(IN2022615377).

En este Despacho, con una base de doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares con setenta y tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BHH508. Marca: Toyota, Estilo: Yaris E, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: MR2BT9F30F1147274, Carrocería: Sedán 4 puertas, Tracción: 4X2, Año Fabricación: 2015. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del tres de marzo de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del once de marzo de dos mil veintidós, con la base de nueve mil trescientos sesenta y tres dólares con cincuenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, con la base de tres mil ciento veintidós dólares con dieciocho centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra María Ester Lidia Bustos Bustos. Expediente N° 19-007930-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 05 de enero del año 2022.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2022615412).

En este Despacho, con una base de quince millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 429784-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 08-La Tigra, cantón: 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Luis Ricardo Blanco Herrera, sur, Flory Valverde Ugalde y José María Quesada Delgado, este, camino público, oeste, Fainier Bolaños Bolaños. Mide: trescientos veintidós metros con sesenta y un decímetros cuadrados plano: A-0884548-2003. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del once de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del uno de marzo de dos mil veintidós, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Jairo Arce Ruiz contra Héctor Manuel Matamoros Chaves Notas: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Expediente N° 20-006714-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 02 de marzo del año 2021.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—(IN2022615436).

En este Despacho, con una base de seis millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos veintinueve colones con diez céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BKN271, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2006, color: rojo, VIN: KMHCN41VP6U061633, cilindrada: 1500 c.c. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del quince de febrero de dos mil veintidós, con la base de cuatro millones ochocientos veintidós mil ciento cuarenta y seis colones con ochenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón seiscientos siete mil trescientos ochenta y dos colones con veintisiete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera Desyfin S. A., contra Carlos Francisco De Los Ángeles Oliver Lobo. Expediente N° 17-010902-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 4 de enero del 2022.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2022615438).

En este Despacho, con una base de diez millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 200757, derecho 003, la cual es terreno para construir N 68. Situada en el Distrito 1-San Juan, Cantón 13-Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte Boulevard; al sur Pablo Willi Víctor con 22,15 mts; al este Sebastian Smith Picado Con 12,62 mts y al oeste calle Cocori. Mide: doscientos noventa

y nueve metros con noventa y dos decímetros cuadrados, plano: SJ-0008014-1968. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cuarenta minutos del tres de junio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cuarenta minutos del trece de junio de dos mil veintidós con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cuarenta minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Arnoldo Javier Morales Sánchez contra Juan Carlos Morales Sánchez. Expediente: 21-001943-1764-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de noviembre del año 2021.—Mariela Iveth Cortes García, Juez/a Decisor/a.—(IN2022615441).

En este Despacho, con una base de nueve millones sesenta mil quinientos ochenta y dos colones con noventa céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas BML548, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: VF7DDNFBHJ512495, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, año fabricación: 2017, uso: particular, color: beige. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del ocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós con la base de seis millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y siete colones con dieciocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós con la base de dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco colones con setenta y tres céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Michael José Arias González. Expediente N° 18- 000928-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 11 de noviembre del año 2021.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2022615442).

En este Despacho, con una base de veinticuatro millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete colones con treinta y dos céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y Restricciones, citas: 381-11453-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 416498, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 5-Piedades Sur, cantón 2-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Arcadio Vásquez Arias; al sur, Arcadio Vásquez Arias; al este, Arcadio Vásquez Arias; y al oeste, calle pública con 18 metros 35 centímetros. Mide: quinientos veintisiete metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós con la base de dieciocho millones quinientos mil cuarenta y cinco colones con cuarenta y nueve céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate

se señalan las quince horas cero minutos del seis de mayo de dos mil veintidós con la base de seis millones ciento sesenta y seis mil seiscientos ochenta y un colones con ochenta y tres céntimos (25% de la base original). Con una base de doce millones seiscientos veinte mil doscientos noventa y siete colones con cuarenta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Reservas y Restricciones, citas: 381-11453-01-0900-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 431424-0, derecho 000, la cual es terreno de café y charral. Situada en el distrito 5-Piedades Sur, cantón 2-San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública y Juan Vicente Vásquez González; al sur, Arcadio Vásquez Arias; al este, Arcadio Vásquez Arias; y al oeste, calle pública y Juan Vicente Vásquez González. Mide: tres mil novecientos noventa y un metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós con la base de nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés colones con siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del seis de mayo de dos mil veintidós con la base de tres millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y cuatro colones con treinta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Davivienda (Costa Rica) S. A. contra Juan Vicente Vásquez González. Expediente N° 21-001879-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 16 de diciembre del año 2021.—Licda. Jenisy María Montero López, Jueza Tramitadora.—(IN2022615443).

En este Despacho, con una base de veintiséis millones de colones, libre de gravámenes, pero soportando plazo de convalidación (rectificación de medida) citas: 2015-595616-01-0004-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 323496-000, la cual es terreno para construir lote 2 con una casa de habitación. Situada en el distrito 11 Turrúcares, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de 22.46 metros; al sur, José María Sánchez Bolaños; al este, lote 1 O de Cruz del Carmen Araya Alpízar y al oeste, Rafael Ángel Araya Alpízar. Mide: doscientos noventa y cinco metros cuadrados. Plano: A-1863266-2015 Para tal efecto, se señalan las trece horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas quince minutos del uno de marzo de dos mil veintidós con la base de diecinueve millones quinientos mil colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas quince minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós con la base de seis millones quinientos mil colones (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jesús Esteban Arroyo Araya. Expediente N° 19-010347-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de

emisión: trece horas con cincuenta y seis minutos del diez de Mayo del dos mil veintiuno.—Ronald Chacón Mejía, Juez Decisor.—(IN2022615490).

En este Despacho, con una base de cinco millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas: 306-14848-01-0003-001, servidumbre de paso bajo las citas: 2011-78545-01-0002-001, bajo las citas: 2016-511205-01-0002-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso bajo las citas: 2011-78545-01-0003-001, servidumbre de acueducto bajo las citas: 2011-78545-01-0004-001, servidumbre de aguas pluviales bajo las citas: 2016-511205-01-0007-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 544789-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 06-Pital, Cantón: 10-San Carlos, de la Provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Vilma Vargas Solís sur: calle pública con 21.93 centímetros lineales este: servidumbre de paso en medio de Raíces y Tubérculos FAVIVI SA oeste: Margot Vargas Ulate Mide: quinientos metros cuadrados plano: A-1879101-2016.- Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del diez de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós, con la base de cuatro millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Randall Vinicio Álvarez Bolaños. Expediente:20-007089-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 01 de marzo del año 2021.—Licda. Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Decisora.—(IN2022615491).

En este Despacho, con una base de doce millones ochocientos veinticuatro mil colones exacto, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 361-09481-01-0922-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula N° 532875-001-002, la cual es terreno de solar. Situada en el Distrito 2-Florencia, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; sur, este y al oeste, Grupo Zúñiga y Álvarez S. A. Mide: ciento ochenta y un metros cuadrados. Plano: A-1768954-2014. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del diez de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cero minutos del dieciocho de febrero del dos mil veintidós, con la base de nueve millones seiscientos dieciocho mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cero minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintidós, con la base de tres millones doscientos seis mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Alejandra De Los Ángeles Gamboa Elizondo, Víctor Manuel Alvarado Arce. Expediente N° 21-000066-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 05 de marzo del 2021.—Lilliana Garro Sánchez, Jueza Decisora.—(IN2022615492).

En este Despacho, con una base de cinco millones setecientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; soportando servidumbre trasladada citas: 327-05994-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 2014-233000-01-0003-001, servidumbre citas: 2017-453240-01-0004-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 521284-000, naturaleza: terreno para construir con una vivienda de interés social. Situada en el distrito 3-San José, cantón 6-Naranjo de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, Marvin Rodríguez Elizondo, Rónald Méndez Steller y Elidier Steller Araya con servidumbre en medio de 3 mts de ancho; sur, Ana Cecilia Carvajal Madrigal; este, Jacqueline Rodríguez Carvajal y oeste, resto de finca. Mide: ciento setenta y tres metros cuadrados. Plano: A-1721411-2014. Para tal efecto, se señalan las dieciséis horas cero minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas cero minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós con la base de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas cero minutos del dos de marzo de dos mil veintidós con la base de un millón cuatrocientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ismael García Guillén, Yeseira Lisseth Hernández Moran, expediente N° 21-002636-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta y nueve minutos del once de noviembre del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022615493).

En este Despacho, con una base de veintisiete millones de colones exactos, libre de gravámenes; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 319991-003 y 004, la cual es terreno para construir Lote Doce A con una casa; situada en el distrito 2-San José, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela; Linderos: norte: Constructora Rosa Sociedad Anónima; sur: calle pública con 6 metros; este: Constructora Rosa Sociedad Anónima; y oeste: Constructora Rosa Sociedad Anónima. Mide: ciento cincuenta y cuatro metros con veinticinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas quince minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas quince minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas quince minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra Harby Bogantes Zamora, José Daniel Cortés Elizondo, Melissa Andrea Marín Cortés. Expediente N° 21-004016-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: catorce horas con cinco minutos del once de mayo del dos mil veintiuno.—Michelle Allen Umaña, Jueza Decisora.—(IN2022615494).

En este Despacho, con una base de veintiún millones veintitrés mil ochocientos cincuenta colones, libre de gravámenes, pero soportando servidumbre trasladada citas: 185-01938-01-0902-001; servidumbre de oleoducto y de paso de Recope citas: 463-06964-01-0002-001 y servidumbre de paso citas: 2014-124793-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 523980-000, la cual es terreno lote primero terreno para construir. Situada en el distrito 3 Jesús María, cantón 4 San Mateo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Elier Yahojan León Morera; al sur, servidumbre de paso existente con un frente a ella de 14 metros; al este, calle pública existente con un frente a ella de 25 metros y al oeste, lote dos. Mide: trescientos cincuenta metros cuadrados. Plano: A-1706975-2013. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de quince millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta y siete colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de cinco millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y dos colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Isidro Elier León Solorzano. Expediente N° 21-004057-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con cincuenta y nueve minutos del veintisiete de abril del dos mil veintiuno.—Lic. Ronald Chacón Mejía, Juez Tramitador.—(IN2022615495).

En este Despacho, con una base de treinta y tres millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre sirviente citas: 304-05400-01-0904-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos dieciséis mil seiscientos noventa y nueve, derecho cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa, Lote 25-D. Situada en el distrito 5-Guacima, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Lote 26 D; al sur, Lote 24 D; al este, calle pública, y al oeste Lote 8 D. Mide: ciento cincuenta y dos metros con noventa decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del quince de febrero del dos mil veintidós, con la base de veinticuatro millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas cero minutos del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda contra Daniel Josué Porras Álvarez, Dina Pérez Teherán, Luis Roberto Soto Segura Expediente N° 21-004067-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cuatro minutos del veintitrés de abril del dos mil veintiuno.—Ronald Chacón Mejía, Juez Tramitador.—(IN2022615496).

En este Despacho, con una base de tres millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de PUNTARENAS, matrícula número noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete, derecho cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir lote 124 G. Situada en el Distrito Barranca, Cantón Puntarenas, de la Provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste: Lote 123 G; al noroeste: Lote 109 G; al sureste: resto a destinado a calle y al suroeste: Lote 125 G. Mide: ciento veinte metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del ocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda Ahorro y Préstamo contra Ania Emilia Ocampo Brenes, Luis Araya Bustos. Expediente:21-004079-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**. Hora y fecha de emisión: diecisiete horas con catorce minutos del siete de octubre del dos mil veintiuno.—Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2022615497).

En este Despacho, con una base de tres millones seiscientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número trescientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres, derecho 000, la cual es terreno naturaleza: terreno con una casa. Situada en el distrito 3-San Rafael, cantón 8-Poas, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, sucesorio Teresa Céspedes Barquero; al sur, lote segregado y sucesorio Teresa Céspedes; al este, sucesorio Teresa Céspedes Barquero y al oeste, calle publica con un frente a ella de 17.26 metros. Mide: ciento treinta y tres metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas quince minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas quince minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de dos millones setecientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de novecientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - LA Vivienda contra Margarita Víquez Céspedes, Norman Gerardo Espinoza Castro. Expediente N° 21-004115-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: once horas con cincuenta y nueve minutos del veintitrés de abril del dos mil veintiuno.—Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2022615498).

En este Despacho, con una base de ochenta millones novecientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 300-14851-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 122534-F, derecho cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: finca

filial primaria individualizada número diecisiete, apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos niveles. Situada en el distrito: 11-Turrúcares, cantón: 01-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle; al sur, finca filial dieciséis; al este, finca filial dieciocho y al oeste, calle uno. Mide: ciento sesenta y un metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas quince minutos del uno de marzo de dos mil veintidós, con la base de sesenta millones seiscientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas quince minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós, con la base de veinte millones doscientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda contra Karla Odette Ellerbrock Zúñiga, expediente N° 21-004690-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.** Hora y fecha de emisión: diez horas con veinticuatro minutos del once de mayo del dos mil veintiuno.—Lic. Ronald Chacón Mejía, Juez Tramitador.—(IN2022615499).

En este Despacho, con una base de nueve millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, matrícula número veinticuatro mil novecientos veintiséis, derecho cero cero cero, la cual es terreno lote 1, terreno para construir una casa. Situada en el distrito 1-Puntarenas, cantón 1-Puntarenas de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: calle pública con un frente de 5,00 m. lineales; al sur: avenida Alberto Echandi Montero con un frente de 3,47 m. lineales; al este: calle pública con un frente a ella de 29,07 m. lineales; y al oeste: Eulalia Jiménez Jiménez. Mide: ciento veintisiete metros cuadrados. Plano: P-1802529-2015. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del quince de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con la base de siete millones ciento veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-la Vivienda Ahorro y Préstamo contra Jorge Arturo Vásquez Obando, Mateo Gerardo Orlando Rodríguez Castillo. Expediente N° 21-004760-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro de Puntarenas.** Hora y fecha de emisión: siete horas con catorce minutos del treinta de agosto del dos mil veintiuno.—Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2022615500).

En este Despacho, con una base de once millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas Ley Caminos citas: 2010-34014-01-0004-001, reservas Ley Aguas citas: 2010-34014-01-0005-001, reservas Ley Forestal citas: 2010-34014-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento setenta y siete mil ochenta y tres, derecho cero cero cero, la cual es terreno lote 1 terreno para construir

con un taller. Situada en el distrito: 11-Cobano, cantón: 01-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, calle pública con frente a ella de 14,23 metros lineales; al sur, Cindy Carrillo Gutiérrez; al este, Carlos Luis Carrillo Zeledón, servidumbre de paso en medio con frente a ella de 20,85 metros y al oeste, José Agustín Carrillo Carrillo. Mide: doscientos noventa y seis metros cuadrados. Plano: P-1423360-2010. Para tal efecto, se señalan las catorce horas veinte minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas veinte minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de ocho millones doscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda Ahorro y Préstamo contra Álvaro Gerardo Rojas Vargas. Expediente N° 21-005440-1207-CJ.— **Juzgado de Cobro de Puntarenas.** Hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta minutos del once de Setiembre del dos mil veintiuno.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2021615501).

En este Despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 468118, derecho 001, 002, la cual es terreno Lote 5, Bloque A terreno para construir. Situada en el distrito 3-La Trinidad, cantón 14-Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Lote 6; al sur, Lote 4; al este, calle pública, y al oeste, Franklin Alvarado Jiménez. Mide: ciento veintiún metros con noventa y dos decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas con diez minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas con diez minutos del quince de febrero del dos mil veintidós, con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas con diez minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra María Jesús De Los Ángeles Valverde Rosales, Zenen Arturo Rivera Amador. Expediente N° 21-008080-1170-CJ.— **Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José,** 16 de agosto del 2021.—Licda. Cinthia Vanessa Segura Duran, Jueza Decisora.—(IN2022615502).

En este Despacho, con una base de cinco millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 282-00797-01-0901-001, reservas y restricciones citas: 335-01817-01-0918-001, reservas y restricciones citas: 335-01817-01-0919-001, servidumbre de ancla citas: 2012-186667-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 542543-000, la cual es terreno de solar. Situada en el distrito 13-Pocosol, cantón 10-San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, María Benita

Santamaría Porras; al sur, calle pública con un frente de 91.98 mts lineales; al este, María Benita Santamaría Porras y al oeste, calle pública 45.62 mts lineales. Mide: tres mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados. Plano: A-1896539-2016. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del diez de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintidós con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós con la base de un millón doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de José Jairo Arce Ruiz contra Jorge Arturo Alvarado Carranza, expediente N° 20-006713-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 26 de febrero del año 2021.—Viviana Salas Hernández, Jueza Decisora.—(IN2022615508).

En este Despacho, con una base de diecisiete millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando prohibiciones artículo 16 Ley N° 7599 citas: 442-13028-01-0004-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento cincuenta y siete mil ciento noventa y tres, derecho cero cero cero, la cual es terreno de forma irregular con una casa y solar. Situada: en el distrito: 03-Naranjito, cantón: 06-Quepos, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, servidumbre de paso con un frente a ella de treinta y siete, punto noventa y nueve; al sur, calle; al este, calle, y al oeste, Sabrosura Tica de Villa Nueva Sociedad Anónima. Mide: trescientos sesenta y cuatro metros con diez decímetros cuadrados. Plano: P-0460935-1997. Para tal efecto, se señalan las once horas cinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cinco minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós, con la base de doce millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cinco minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Carlos Castro Portuguez contra Helen Patricia Vega Gómez. Expediente N° 21-003263-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**. Hora y fecha de emisión: diez horas con tres minutos del ocho de noviembre del dos mil veintiuno.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2022615523).

En este Despacho, con una base de trescientos cincuenta mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso citas: 446-19286-01-0001-001, servidumbre de paso citas: 512-14742-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 512-14742-01-0004-001, servidumbre de paso citas: 2011-109256-01-0005-001, servidumbre de paso citas: 2011-109256-02-0014-001, servidumbre de paso citas: 2011-343285-01-0004-001, servidumbre de paso citas: 2011-343285-01-0007-001, servidumbre de paso citas: 2012-108055-01-0003-001, servidumbre de paso citas: 2012-121913-01-0012-001 y servidumbre de paso citas: 2015-353038-01-0003-001;

sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 189533-000, la cual es terreno de repasto, potrero con una casa, una cochera, dos bodegas, dos ranchos y un play. Situada: en el distrito 5-Llanos de Santa Lucía, cantón 2-Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle privada, Grupo Schmidt y Asociados, Construcciones Antequera S.R.L., Reiner Mata, Vanessa Sánchez, Adriana Quesada y Quinta Tercera Los Lagos S.A.; al sur, Construcciones El Paraíso INC SRL, Grupo Schmidt y Asociados S.A., Servicios Agrícolas y Construcciones E.I.R.L., Lus Randolpho Pereira Mata; al este, Construcciones El Paraíso INC EIRL, Grupo Schmidt y Asociados S.A., Construcciones Antequera EIRL, Tes y Matas Naturales de Costa Rica, Inversiones Navarro Meza S.A., Reiner Mata, Vanessa Sánchez y Quinta Tercera Los Lagos S.A., y al oeste, Construcciones El Paraíso INC. EIRL, Grupo Schmidt y Asociados S.A., Constructora Antequera EIRL, Reiner Mata, Vanessa Sánchez, Adriana Quesada y Quinta Tercera Los Lagos S.A. Mide: diecisiete mil cincuenta y nueve metros con veintitrés decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del treinta y uno de enero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cero minutos del ocho de febrero del dos mil veintidós, con la base de doscientos sesenta y dos mil quinientos dólares exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cero minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, con la base de ochenta y siete mil quinientos dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de COA S. A. contra Luis Randolpho Pereira Mata. Expediente N° 19-017126-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 11 de enero del 2022.—Yanin Torrentes Ávila, Juez/a Tramitador/a.—(IN2022615621).

En este Despacho, con una base de ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 298780-000, la cual es terreno de solar con una casa de habitación. Situada en el distrito 1-Upala, cantón 13-Upala, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Residencial Chu González Sociedad Anónima; sur, Residencial Chu González Sociedad Anónima; este, Residencial Chu González Sociedad Anónima y oeste, calle pública con un frente de 7.11 metros lineales. Mide: ciento veintidós metros con cincuenta decímetros cuadrados. Plano: A-0233062-1995. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del veinte de setiembre de dos mil veintidós con la base de seis millones seiscientos sesenta y seis mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintidós con la base de dos millones doscientos veintidós mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Antonio Casanova Flores, Cinthia del Rocío Parrales Ordóñez, Georgina Ordóñez Hurtado, José Alfonso Arias Gazo, expediente N° 21-005312-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: siete horas con diecisiete minutos del treinta de setiembre del dos mil veintiuno.—Lilliam Álvarez Villegas, Juez/a Decisor/a.—(IN2022615632).

En este Despacho, con una base de dos mil doscientos cincuenta y nueve dólares con dos centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando cancelación de concesión de taxi (MOPT) Ley N° 7969 22-12-1999 (citas: 2020-00245275-008); sáquese a remate el vehículo placas: TSJ 004078, marca: Citroen, estilo: C-Elysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie, chasis y vin: VF7DD9HJCFJ506036, año: 2015, carrocería: Sedan 4 puertas, color: rojo, tracción: 4x2. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del cuatro de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós, con la base de mil seiscientos noventa y cuatro dólares con veintisiete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la base de quinientos sesenta y cuatro dólares con setenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Julio Cesar Bonilla Rodríguez. Expediente N° 21-011215-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de agosto del 2021.—Jenny María Corrales Torres, Jueza Decisora.—(IN2022615642).

En este Despacho, con una base de cuatro mil trescientos sesenta dólares con setenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas 882510, marca: Mitsubishi, estilo: Lancer GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2011, color: gris, vin: JMYSRCY2ABU001314, N. motor: 4A91AH3023, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas quince minutos del siete de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas quince minutos del quince de febrero de dos mil veintidós con la base de tres mil doscientos setenta dólares con cincuenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós con la base de mil noventa dólares con diecinueve centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Javier Enrique Carrillo León, expediente N° 19-020808-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de diciembre del año 2021.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza Tramitadora.—(IN2022615644).

En este Despacho, con una base de ciento treinta y cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 319-07091-01-0905-001; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 46158-F-000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número siete apta para construir la cual podará tener una altura máxima de dos pisos que se destinará a uso habitacional. Situada: en el distrito 4-Tempate, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, área común construida el acceso número dos; al sur, área común construida el acceso número dos; al este, finca filial primaria individualizada número seis, y al oeste, finca filial primaria individualizada número ocho. Mide: doscientos sesenta y

tres metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del dieciocho de abril del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintiséis de abril del dos mil veintidós, con la base de cien millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del cuatro de mayo del dos mil veintidós, con la base de treinta y tres millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio Horizontal Residencial Villas Catalina Luxury Town Homes contra Moon Over Pacific S. A. Expediente N° 18-019710-1338-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**, hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintiuno.—Hannia Núñez Rodríguez, Jueza Tramitadora.—(IN2022615676).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos catorce colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: 749105, marca: Toyota, estilo: Land Cruiser Prado VX, categoría: automóvil, capacidad: 8 personas, serie: JTEBY25J400064391, N° motor: 1KZ1785255, N° serie: no indicado, cilindrada: 2982 C.C. Para tal efecto, se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecinueve de abril del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de abril del dos mil veintidós, con la base de seis millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez colones con cincuenta céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del cinco de mayo del dos mil veintidós, con la base de dos millones ciento veintiún mil ochocientos tres colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Instacredit S. A. contra Ligia Victoria Bolaños Quirós, Melvin Adolfo Badilla Segura. Expediente N° 18-006344-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: doce horas con cincuenta y cuatro minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veintiuno.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2022615594).

En este Despacho, con una base de doscientos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil treinta y siete colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 335-06348-01-0008-001 y servidumbre de paso citas: 2019-559358-01-0002-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula número setecientos cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, derecho cero cero cero, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito 10-Río Nuevo, cantón 19-Pérez Zeledón de la provincia de San José. Colinda: al norte: Alexis Rojas Rojas y Franklin Barrientos Vindas; al sur: Jireh Salom S. A.; al este: calle pública de 14 metros de ancho y Arquitectura Arcuo Dobon S. A.; y al oeste: Jireh Salom S. A. Mide: doscientos trece mil doscientos cuatro metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, con la base de ciento cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y nueve mil veintisiete colones con setenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, con la base de cincuenta y un millones cuatrocientos trece mil nueve colones con veinticinco céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Dos MCG SRL, contra Finca la Promesa Ganadera Borges SRL. Expediente N° 21-001380-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: catorce horas con diecinueve minutos del seis de enero del dos mil veintidós.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Tramitador.—(IN2022615596).

En este Despacho, con una base de un millón setecientos quince mil quinientos treinta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 270361-003-004, la cual es terreno para construir, bloque F, lote F-2. Situada en el distrito 1-Quesada, cantón 10-San Carlos de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: lote: F-23; al sur: calle pública; al este: lote F-1; y al oeste: lote F-3. Mide: ciento cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados. Plano: A-0873295-1990. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del once de marzo de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós, con la base de un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro colones con sesenta y ocho céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós, con la base de cuatrocientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cuatro colones con ochenta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooicque R.L., contra Floribeth Del Carmen Acosta Zamora, Jonathan Chacón Acosta. Expediente N° 20-006607-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada**, 16 de abril del 2021.—Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—(IN2022615598).

En este Despacho, con una base de ocho millones trescientos veinticinco mil quinientos dieciocho colones con sesenta y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BQV554, marca: Mitsubishi, estilo: Mirage G4, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, N° de chasis: MMBSNA13AKH000286, año: 2019, N° motor: 3A92UHB7445. Para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós, con la base de seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta y nueve colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós,

con la base de dos millones ochenta y un mil trescientos setenta y nueve colones con sesenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Jason Eduardo Vargas Alvarado. Expediente N° 20-003391-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 7 de enero del 2022.—Susana Murillo Alpizar, Jueza Tramitadora.—(IN2022615604).

En este Despacho, con una base de diecisiete mil ochocientos noventa y nueve dólares con treinta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BQR435, marca: Peugeot, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: VF3DDHMZ6JJ506344, carrocería: Sedan, 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: VF3DDHMZ6JJ506344, año fabricación: 2018, color: blanco, VIN: VF3DDHMZ6JJ506344. Para tal efecto se señalan las catorce horas quince minutos del quince de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas quince minutos del veintitrés de febrero de dos mil veintidós, con la base de trece mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas quince minutos del tres de marzo de dos mil veintidós, con la base de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con ochenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales VEINSA Sociedad Anónima, contra Kenny Daniel Quesada Castro. Expediente N° 18-008741-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**. Hora y fecha de emisión: veintiuno horas con veintiocho minutos del diez de junio del dos mil veintiuno.—German Valverde Vindas, Juez Tramitador.—(IN2022615646).

En este Despacho, con una base de un millón quinientos cuarenta mil colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa 236510. Para tal efecto se señalan las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas del tres de marzo del dos mil veintidós, con la base de un millón ciento cincuenta y cinco mil colones (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas del once de marzo del dos mil veintidós, con la base de trescientos ochenta y cinco mil colones (25% de la base original). Publíquese el edicto de ley. La parte interesada debe revisar que la información incluida en el edicto se encuentre correcta previo a su publicación. Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso sumario de cobro de obligación dineraria no monitoria de VEINSA S. A. Vehículos Internacionales contra José Uriel García Hernández. Expediente N° 06-000363-0181-CI.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 18 de noviembre del 2021.—Licda. María Sophia Ramírez Rodríguez, Jueza/a Tramitador/a.—(IN2022615648).

En este Despacho, con una base de veintiocho millones sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco colones con siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 447856, marca: Mitsubishi estilo: Montero LS, categoría: automóvil. serie: JA4MR41H2SJ008787. carrocería: familiar. tracción: 4x4. número chasis: JA4MR41H2SJ008787. año fabricación: 1995. color: blanco. vin: JA4MR41H2SJ008787. N° motor: 6G72K12432. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós con la base de veintiún millones cuarenta y seis mil doscientos setenta y un colones con treinta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós con la base de siete millones quince mil cuatrocientos veintitrés colones con setenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Vehículos Internacionales Veinsa S.A. contra Roberto Guzmán Baltodano Expediente N° 20-003984-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, hora y fecha de emisión: quince horas con uno minutos del tres de Enero del dos mil veintidós.—Natalia Orozco Murillo, Jueza Decisora.—(IN2022615649).

En este Despacho, con una base de dieciséis mil seiscientos dieciocho dólares con cincuenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: 842565, Marca: Mitsubishi, Estilo: Montero GLS, Capacidad: 7 personas, Año: 2011, Color: Negro, Vin: JMYLRV96WAJ000408, N° Motor: 4M40HL9646, Cilindrada: 2835 c.c., Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las ocho horas cero minutos del tres de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del once de febrero de dos mil veintidós con la base de doce mil cuatrocientos sesenta y tres dólares con noventa y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós con la base de cuatro mil ciento cincuenta y cuatro dólares con sesenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) Sociedad Anónima contra Andrés David Cordero Fernández. Expediente N° 19-008912-1170-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 03 de enero del 2022.—Yanin Torrentes Ávila, Juez/a Tramitador/a.—(IN2022615651).

En este Despacho, se señalan las diez horas cero minutos del cinco de mayo de dos mil veintidós. Con una base de cuatro millones novecientos treinta y siete mil ciento diecisiete colones con veintiocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ochenta y seis mil seiscientos dieciséis, derecho cero cero cero, la cual es Lote 10-terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 3-Guaycara, cantón 7-Golfito de la provincia de Puntarenas. Linderos: norte, Hugo Pérez Araya, sur, Lilliam Obando Obando, este, calle pública con 19,00 metros de frente, oeste, Coopeguaycara. Mide: cuatrocientos noventa

y nueve metros con setenta decímetros cuadrados, plano: P-0151818-1993. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cero minutos del trece de mayo del dos mil veintidós, con la base de tres millones setecientos dos mil ochocientos treinta y siete colones con noventa y seis céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cero minutos del veintitrés de mayo del dos mil veintidós, con la base de un millón doscientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y nueve colones con treinta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra William Ramon Calderón Granados. Expediente N° 20-002606-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro de Golfito**, hora y fecha de emisión: diez horas con treinta y dos minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno.—Gerardo Marcelo Monge Blanco, Juez Tramitador.—(IN2022615653).

En este Despacho, con una base de diecisiete millones setenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas: 330-06992-01-0901-001, reservas y restricciones bajo las citas: 376-05359-01-0900-001, reservas y restricciones bajo las citas: 376-05359-01-0901-001, y reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos bajo las citas: 465-16355-01-0194-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 525.982-000, la cual es terreno con una casa de habitación, patio y ante jardín. Situada: en el distrito 9-La Palmera, cantón 10-San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, María Cecilia Castro Molina y Gerardo Avalos Rosales; al sur, Eduardo Zamora Durán y María Giselle Arguedas Barquero; al este, calle pública, y al oeste, calle pública. Mide: trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Plano: A-1768663-2014 metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós, con la base de doce millones ochocientos dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones doscientos sesenta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa Nacional de Educadores R.L. contra Luis Eduardo de Jesús Zamora Durán. Expediente N° 21-004912-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: nueve horas con dos minutos del primero de setiembre del dos mil veintiuno.—Pablo Asdrúbal López Vindas, Juez/a Decisor/a.—(IN2022615663).

En este Despacho, con una base de cinco mil noventa dólares con catorce centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisión bajo la sumaria 19-005619-0497-TR del Juzgado de Tránsito de Heredia y la colisión bajo la sumaria 19-005620-0497-TR del Juzgado de Tránsito de Heredia; sáquese a remate el vehículo placa GRM146, marca: KIA, estilo: Río, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2013, color: gris, N° de chasis: KNADN412BD6196755, cilindrada: 1396

c.c. Para tal efecto se señalan las catorce horas quince minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas quince minutos del quince de febrero del dos mil veintidós, con la base de tres mil ochocientos diecisiete dólares con sesenta centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas quince minutos del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, con la base de mil doscientos setenta y dos dólares con cincuenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Vehículos Internacionales (VEINSA) S. A. contra Daniela Elena Galli Sánchez. Expediente N° 21-005951-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 03 de enero del 2022.—Ricardo Barrantes López, Juez/a Decisor/a.—(IN2022615678).

En este Despacho, con una base de diez millones de colones exactos, libre de gravámenes, pero soportando demanda ordinaria citas: 2010-176378-01-0001-001; sáquese a remate la finca del Partido de Puntarenas, matrícula número cincuenta y seis mil quinientos veintiuno, derecho cero cero cero, la cual es terreno, terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Puerto Cortés, cantón 5-Osa de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: Ronulfo Cubero; al sur: Alfonso Argüello; al este: Alberto Núñez; y al oeste: calle cuarta con 39 m. 59 cm. Mide: mil seiscientos veintitrés metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Plano: P-0475183-1982. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del dos de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Distribuidora Agrocomercial S. A., contra Alberto Zamora Gómez. Expediente N° 12-000177-0295-CI.—**Juzgado de Cobro de Grecia**. Hora y fecha de emisión: dieciocho horas con veinte minutos del nueve de noviembre del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022615718).

En este Despacho, con una base de siete millones novecientos noventa y cinco mil colones exactos, soportando Hipoteca citas: 569-47188-01-0002-001, sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ciento cuarenta y cinco mil setecientos veinte, derecho 000, la cual es terreno de patio con una casa. Situada en el distrito 03-Macacona, cantón 02-Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Jose Manuel Álvarez Martínez; al sur, Luis Alberto Chinchilla; al este, Emilce Castro; y al oeste, calle pública con 21.21 metros. Mide: mil ciento veintiún metros con sesenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del dos de marzo de dos mil veintidós

con la base de cinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del diez de marzo de dos mil veintidós con la base de un millón novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sheyla Cristina Mendoza Cabrales contra Richard López Castro. Expediente N° 20-005044-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**, hora y fecha de emisión: siete horas con cuarenta y uno minutos del diecinueve de julio del dos mil veintiuno.—Anny Hernández Monge, Jueza Decisora.—(IN2022615721).

En este Despacho, con una base de seis millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: CL123821, marca: Hino, estilo: F.A., categoría: carga liviana, capacidad: 3 personas, año fabricación: 1992, combustible: diesel. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del primero de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas cero minutos del nueve de febrero del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas cero minutos del diecisiete de febrero del dos mil veintidós, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Adilia Mata Godínez contra Didier Gerardo Abarca Mata. Expediente N° 21-001198-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: diez horas con veintinueve minutos del veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.—Franz Castro Solís, Juez/a Tramitador/a.—(IN2022615767).

En este Despacho, con una base de dos millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: 683977, marca: Hyundai, estilo: Elantra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan, 4 puertas, año fabricación: 2001, N° chasis: KMHDN45D21U047610, color: blanco, año fabricación: 2001. Para tal efecto se señalan las dieciséis horas cero minutos del diez de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas cero minutos del diez de marzo de dos mil veintidós, con la base de quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Exportaciones Santa María S. A., contra Minior Julio Herrera Mendoza. Expediente N° 21-002834-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**. Hora y fecha de emisión: once horas con veintiséis minutos del diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022615796).

En este Despacho, con una base de dos millones novecientos veinte mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 2016-49405-01-0002-001, citas: 2016-95794-01-0013-001, citas: 2016-95794-01-0019-001, citas: 2016-95794-01-0034-001, servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2016-95794-01-0014-001, citas: 2016-95794-01-0020-001, citas: 2016-95794-01-0035-001, servidumbre de acueducto citas: 2016-95794-01-0015-001, citas: 2016-95794-01-0021-001, citas: 2016-95794-01-0036-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 147353-000, la cual es naturaleza: terreno de solar. Situada en el distrito: 02-La Suiza, cantón: 05-Turrialba, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Carlos Ortiz González; al sur, Silverio Ortiz González; al este, servidumbre y de paso con un ancho de 5m y frente de 90 cm en medio Silverio Ortiz González y al oeste, Carmen Casasola Aguilar. Mide: doscientos dieciocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos millones ciento noventa mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós, con la base de setecientos treinta mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Jorge Eli Martínez Sánchez contra Silverio Ortiz González. Expediente número 20-005118-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 08 de diciembre del año 2021.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2022615839).

En este Despacho, con una base de siete millones setecientos cinco mil ochocientos setenta y tres colones con veintiún céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 360-02771-01-0944-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 536.827-000 la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 4-Katira, cantón 15-Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Édgar Méndez Murillo; al sur, calle pública con un frente a ella de 30.34 centímetros; al este, frente a servidumbre agrícola con un frente de 19.83 centímetros, y al oeste, Fressy Bolaños Rodríguez. Mide: seiscientos veintitrés metros cuadrados. Plano: A-1855425-2015. Para tal efecto, se señalan las catorce horas treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas treinta minutos del diez de octubre del dos mil veintidós, con la base de cinco millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro colones con noventa y un céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintidós, con la base de un millón novecientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y ocho colones con treinta céntimos (25% de la base original). Con una base de cinco millones ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y siete colones con dos céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 360-02771-01-0944-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 528.038-000, la cual es terreno para construir. Situada: en el distrito 4-Katira, cantón 15-Guatuso, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Édgar Méndez Murillo; al sur, frente calle pública de 23 metros 83 centímetros; al este, Ediet Méndez Murillo, y al oeste, Juan María Ocampo Vega. Mide: cuatrocientos

metros cuadrados. Plano: A-1804584-2015. Para tal efecto, se señalan las catorce horas treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas treinta minutos del diez de octubre del dos mil veintidós, con la base de tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos colones con veintisiete céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas treinta minutos del dieciocho de octubre del dos mil veintidós, con la base de un millón doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis colones con setenta y seis céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Fressy Vivian Francisca Bolaños Rodríguez, José Mauricio Luna Bolaños. Expediente N° 21-005482-1157-CJ.— **Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: once horas con dos minutos del seis de octubre del dos mil veintiuno.—Bridley Rodríguez Aguilar, Juez/a Decisor/a.—(IN2022615848).

En este Despacho, con una base de veintiocho millones seiscientos seis mil setecientos treinta y nueve colones con noventa y siete céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, citas: 315-03382-01-0906-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 80679-001, 002, la cual es naturaleza: terreno para construir con 1 casa. Situada: en el distrito: 01-Oriental, cantón: 01-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Distribuidora González S. A.; al sur, Distribuidora González S. A.; al este, calle de la Urbanización, y al oeste, Josefa Quirós. Mide: trescientos veinte metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas treinta minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós, con la base de veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas treinta minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintidós, con la base de siete millones ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro colones con noventa y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional contra Marino Alfredo Navarro Solano, Sonia Isabel Mayela de Los Ángeles Mata Picado. Expediente N° 19-007951-1164-CJ.— **Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de diciembre del 2021.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2022615852).

En este Despacho, con una base de un millón setecientos sesenta y seis mil colones exactos, libre de gravámenes prendarios; sáquese a remate el vehículo Placa: 711526, marca: Nissan, estilo: Sentra, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, Serie: 1N4AB41D0SC762114, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, color gris, año fabricación: 1995. Para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del tres de mayo del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas treinta minutos del once de mayo del dos mil veintidós, con la base de un millón trescientos veinticuatro mil quinientos colones exactos

(75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas treinta minutos del diecinueve de mayo del dos mil veintidós con la base de cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Susan Iveth Soto Barboza contra Aníbal Morales García. Expediente N° 15-013190-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de diciembre del 2021.—Carlos Soto Madrigal, Juez Decisor.—(IN2022615899).

En este Despacho, con una base de diez millones ciento once mil cuatrocientos noventa y nueve colones con noventa y cinco céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas N° BJX439, marca: Hyundai, estilo: Creta GL, serie: MALC281CAGM036161, chasis: MALC281CAGM036161, Vin: MALC281CAGM036161, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno, 4 puertas, color: blanco, tracción: 4x2, año: 2016, N° de motor: G4FGFU613988, combustible: gasolina, cilindrada: 1600 c.c. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del dieciséis de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, con la base de siete millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos veinticuatro colones con noventa y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidós, con la base de dos millones quinientos veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro colones con noventa y ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Carlos Alberto Bonilla Salas. Expediente N° 17-011378-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 4 de enero del 2022.—Carlos Alberto Marín Angulo, Juez Tramitador.—(IN2022615922).

En este Despacho, con una base de cincuenta y cuatro millones trescientos seis mil setenta y tres colones con setenta y seis céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 217820-000, la cual es terreno para construir N° 19 D Urbanización Las Rosas. Situada en el distrito 1-San Juan, cantón 13-Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Residencias S. A.; al sur, Residencias S. A.; al este, calle pública con 10 metros de frente, y al oeste, Residencias S. A. Mide: doscientos setenta y tres metros con sesenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, señalan las catorce horas cero minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós con la base de cuarenta millones setecientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco colones con treinta y dos céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del dos de marzo de dos mil veintidós con la base de trece millones quinientos setenta y seis mil quinientos dieciocho colones con cuarenta y cuatro céntimos (25% de la base original). 2) Con una base de cinco millones setecientos veintiséis mil ochocientos veintidós colones con

treinta y dos céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 361-03258-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 103320-F-000, la cual es Finca filial número setenta y dos, parqueo número treinta y tres ubicado en el primer nivel, destinada a estacionamiento en proceso de construcción. Situada en el distrito 3-Sánchez, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común libre destinada a calle; al sur, área común libre destinada a acera; al este, finca filial número setenta y tres y al oeste finca filial número setenta y uno. Mide: catorce metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil ciento dieciséis colones con setenta y cuatro céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del dos de marzo del dos mil veintidós, con la base de un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos cinco colones con cincuenta y ocho céntimos (25% de la base original). 3) Con una base de siete millones seiscientos dos mil ochocientos cincuenta colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 361-03258-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula N° 103319-F-000, la cual es Finca filial número setenta y uno, parqueo número treinta y dos ubicado en el primer nivel, destinada a estacionamiento para discapacitados en proceso de construcción. Situada en el distrito 3-Sánchez, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, área común libre destinada a calle; al sur, área común libre destinada a acera; al este, finca filial número setenta y dos, y al oeste, área común libre destinada a acera. Mide: dieciocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la base de cinco millones setecientos dos mil ciento treinta y siete colones con setenta y cinco céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del dos de marzo del dos mil veintidós con la base de un millón novecientos mil setecientos doce colones con cincuenta y ocho céntimos (25% de la base original). 4) Con una base de ochenta y seis millones trescientos noventa y seis mil veintiséis colones con cuarenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 361-03258-01-0902-001; sáquese a remate la finca del partido de, matrícula N° 103274-F-000, la cual es finca filial número veintiséis ubicada en el quinto nivel del edificio, destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situada en el distrito 3-Sánchez, cantón 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Espacio Aéreo Vacío; al sur, Espacio Aéreo Vacío; al este, área común construida destinada a escalera de emergencia uno, pasillo cinco cero uno y finca filial número veintisiete, y al oeste, área común construida destinada a ducto y espacio aéreo vacío. Mide: ciento cincuenta y un metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del catorce de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la base de sesenta y cuatro millones setecientos noventa y siete mil diecinueve colones con ochenta y tres céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del dos de marzo del dos mil veintidós, con la base de veintiún millones quinientos noventa y nueve mil seis colones con sesenta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá

ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Luis Arce Durán, José Luis Arce González y 3-102-656547 Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente N° 21-001059-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 17 de diciembre del 2021.—Lic. Gonzalo Gamboa Valverde, Juez Tramitador.—(IN2022615923).

En este Despacho, con una base de trescientos diez millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, derecho 000, la cual es terreno de frutales con una casa de habitación. Situada en el distrito 2-San José, cantón 6-San Isidro, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Marco Villalobos Hernández; al sur, Ovidio Zúñiga Ramírez, Roberto Chacón Rodríguez y Mario Chávez Salas; al este, Mario Chávez Salas, Humberto Solís, Efraín Chacón Brenes y Enrique Chávez Araya; y al oeste, Manfred Huebner Hernández en parte, calle publica con 18,16 metros. Mide: once mil un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas quince minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas quince minutos del veintinueve de marzo de dos mil veintidós con la base de doscientos treinta y dos millones quinientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del seis de abril de dos mil veintidós con la base de setenta y siete millones quinientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Hermont de San Pedro S. A., Rodney Eugenio Fernández Solano. Expediente N° 21-008216-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: nueve horas con diecinueve minutos del nueve de setiembre del dos mil veintiuno.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2022615934).

En este Despacho, con una base de ocho mil cincuenta y un dólares con noventa y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BKF152, Marca: Chevrolet, Estilo: Spark Classic LTZ, Chasis: MA6CH6CD8GT000215, Capacidad: 5 personas, Color: Blanco, Año: 2016, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas quince minutos del uno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas quince minutos del nueve de febrero de dos mil veintidós con la base de seis mil treinta y ocho dólares con noventa y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós con la base de dos mil doce dólares con noventa y nueve centavos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Creditos S. A. contra Angelo Sebastián Colmenares Morales. Expediente N° 20-013479-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de setiembre del año 2021.—Lic. Carlos Soto Madrigal, Juez Decisor.—(IN2022615960).

En este Despacho, con una base de veintitrés millones seiscientos dos mil ciento setenta y siete colones con veintisiete céntimos, soportando servidumbre trasladada citas: 341-16011-01-0902-001 servidumbre trasladada citas: 320-14768-01-0901-001 servidumbre trasladada citas: 341-16011-01-0901-001, sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 538237 derechos 001 y 002, naturaleza: terreno de café situada en el distrito: 07-El Rosario cantón: 06-Naranjo de la provincia de Alajuela: Linderos: norte, calle pública en medio Mauricio Brizuela Casanova y María del Pilar Casanova Aragón, sur, Víctor Arias Esquivel, este, Mauricio Brizuela Casanova y María del Pilar Casanova Aragón y Benedicto Bolaños Alpizar, oeste, Víctor Arias Esquivel. Mide: seis mil dieciocho metros cuadrados. Plano: A-1867797-2015. Para tal efecto, se señalan las dieciséis horas cero minutos del veintiocho de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las dieciséis horas cero minutos del ocho de marzo de dos mil veintidós, con la base de diecisiete millones setecientos uno mil seiscientos treinta y dos colones con noventa y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las dieciséis horas cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós, con la base de cinco millones novecientos mil quinientos cuarenta y cuatro colones con treinta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María del Pilar Casanova Aragón, Mauricio Antonio Brizuela Casanova. Expediente N° 22-000033-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: diez horas con ocho minutos del once de enero del dos mil veintidós.—Licda. Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022615962).

En este Despacho, con una base de cincuenta y cuatro mil quinientos veintiún dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Serv. y Cond. Ref:1760-436-007 citas: 312-04504-01-0901-001 y Servidumbre de Paso citas: 2012-138644-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número doscientos mil quinientos noventa y dos, derecho 000, la cual es Lote N-7 para uso agrícola. Situada en el distrito 4-Jesús, cantón 4-Santa Barbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Lote 6 Segregado de Servicios Fiduciarios del Foro S. A.; al sur, Servicios Fiduciarios del Foro S. A.; al este, calle pública con un frente de 40 metros con 60 centímetros; y al oeste, Servicios Fiduciarios del Foro S. A.. Mide: cinco mil nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas veinte minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas veinte minutos del uno de febrero de dos mil veintidós con la base de cuarenta mil ochocientos noventa dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas veinte minutos del diez de agosto de dos mil veintidós con la base de trece mil seiscientos treinta dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Municipalidad de Santa Barbara de Heredia contra Manuel Lachner Victory. Expediente N° 20-000257-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de

emisión: once horas con veintiuno minutos del diez de enero del dos mil veintidós.—M.Sc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza Decisora.—(IN2022615969).

En este Despacho, con una base de treinta y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve colones exactos, soportando hipoteca I grado citas: 571-74141-01-0002-001, servidumbre trasladada citas: 217-00842-01-0901-001, servidumbre de acueducto y de paso de AyA citas: 569-03232-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 51821-F, derecho 000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada veintiséis terreno apto para la construcción que se destinará a uso habitacional, en el cual no se podrá construir más de dos plantas. Situada: en el distrito 1-San Pablo, cantón 9-San Pablo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, finca filial veinticinco; al sur, finca filial veintisiete; al este, acceso vehicular con un frente de diez metros lineales, y al oeste, Olga y Flor ambas Smith Espinoza. Mide: doscientos doce metros con veintiocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas cero minutos del veinte de abril del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas cero minutos del veintiocho de abril del dos mil veintidós, con la base de veintiséis millones novecientos seis mil ochocientos setenta y nueve colones con veinticinco céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas cero minutos del seis de mayo del dos mil veintidós, con la base de ocho millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Condominio Horizontal Residencial Puebla Real contra Leonardo Gutiérrez Sanabria. Expediente N° 19-006779-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: trece horas del siete de enero del dos mil veintidós.—German Valverde Vindas, Juez Decisor.—(IN2022616066).

En este Despacho, con una base de siete mil ciento sesenta y nueve dólares con noventa y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo 826208, marca: Volkswagen, estilo: Bora, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: 3VWHW11K6AM024435, peso vacío: 0, carrocería: Sedan 4 puertas, peso neto: 0 kgrms., tracción: 4x2, VIN: 3VWHW11K6AM024435. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del ocho de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas treinta minutos del dieciséis de febrero del dos mil veintidós, con la base de cinco mil trescientos setenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, con la base de mil setecientos noventa y dos dólares con cuarenta y nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Financiera CAFSA S. A. contra Víctor Manuel Calderón Cartín. Expediente N° 18-000510-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste**, hora y fecha de emisión: quince horas con veintiséis minutos del siete de enero del dos mil veintidós.—Rolando Valverde Calvo, Juez Decisor.—(IN2022616169).

En este Despacho, con una base de quince mil setecientos noventa y cinco dólares con cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BKJ461, marca Citroën, estilo C-ELYSEE, categoría automóvil, capacidad cinco personas, año 2016, color plateado, Vin VF7DDNFBPGJ515836, N° motor: 10FC1A0075704, cilindrada 1587 c.c., combustible gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas treinta minutos del quince de febrero del dos mil veintidós, con la base de once mil ochocientos cuarenta y seis dólares con veintiocho centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas treinta minutos del veintitrés de febrero del dos mil veintidós con la base de tres mil novecientos cuarenta y ocho dólares con setenta y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Crédito de S J S.A contra Etelsi María Marín Cerdas. Expediente N° 19-000363-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 05 de enero del 2022.—Isabel Cristina Castillo Navarro, Jueza Decisora.—(IN2022616171).

En este Despacho, con una base de doce mil trescientos nueve dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo FJC478 Marca: Hyundai; Estilo: Santa Fe GL; capacidad: 5 personas; año:2013; color: azul; carrocería: Todo terreno 4 puertas; Tracción: 4X2; CHASÍS: KMHST81CBDU062805; N N°Motor: G4KECU898181; combustible: gasolina; cilindros: 04. Para tal efecto se señalan ocho horas veinte minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a ocho horas veinte minutos del ocho de marzo del dos mil veintidós con la base de nueve mil doscientos treinta y un dólares con setenta y cinco centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas veinte minutos del dieciséis de marzo del dos mil veintidós con la base de tres mil setenta y siete dólares con veinticinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Gestoradora de Créditos SJ Sociedad Anónima. contra Alejandro Jiménez Alfaro. Expediente:19-007613-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de agosto del año 2021.—Lic. Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Decisor.—(IN2022616175).

En este Despacho, con una base de dieciocho mil seiscientos sesenta dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa KTH001, marca: BYD, Estilo: S 6 GS I MT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2016, color: blanco, número de chasis: LC0C14CG8G1000137, cilindrada: 2400 c.c. Para tal efecto se señalan las diez horas quince minutos del siete de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas quince minutos del quince de febrero del dos mil veintidós, con la base de trece mil novecientos noventa y cinco dólares con veintiséis centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate,

se señalan las diez horas quince minutos del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, con la base de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco dólares con ocho centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos S. A. contra Berny Francisco Martínez Arroyo Expediente N° 19-009649-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de enero del 2022.—Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—(IN2022616176).

En este Despacho, con una base de cinco mil novecientos noventa dólares con treinta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BHZ720, Marca: BYD, Estilo: S 6 GS-I, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: LC0CG4CG3F1006862, Año: 2015, Color: Negro. Para tal efecto se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro mil cuatrocientos noventa y dos dólares con setenta y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidós con la base de mil cuatrocientos noventa y siete dólares con cincuenta y nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Creditos S. A. contra Douglas Ulises Aguilar Hernández, Expediente N° 20-009067-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: ocho horas con dieciocho minutos del veintiséis de setiembre del dos mil veintiuno.—M.Sc. Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2022616178).

En este Despacho, con una base de once millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis colones con cuarenta y nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BRD135, marca: Citroën, estilo: Celysee, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: VF7DDNFPTJJ503367, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número chasis: VF7DDNFPTJJ503367, año fabricación: 2018, estado actual: Inscrito, N° motor: 10FC1M0092428, marca: Citroën N° Serie: No Indicado, modelo: N°1. Para tal efecto se señalan las ocho horas quince minutos del catorce de marzo del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las ocho horas quince minutos del veintidós de marzo del dos mil veintidós, con la base de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil setenta y siete colones con treinta y siete céntimos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las ocho horas quince minutos del treinta de marzo del dos mil veintidós, con la base de dos millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve colones con doce céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso

ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Karen Lilliana López Miranda. Expediente N° 20-005881-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: diecinueve horas con cincuenta minutos del veintidós de junio del dos mil veintiuno.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2022616182).

En este Despacho, con una base de tres millones seiscientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas de ley de aguas y ley de caminos públicos, citas: 318-06179-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número doscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro, derecho 000, la cual es terreno para construir lote 13. Situada en el Distrito 5-Paquera, Cantón 1-Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte Dersita S. A.; al sur calle pública con un frente a ella de 8.51 metros; al este Dersita S. A. y al oeste Dersita S. A. Mide: doscientos trece metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós con la base de dos millones setecientos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del uno de abril de dos mil veintidós con la base de novecientos mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Juan María Sibaja Castro contra La Dersita S.A. Expediente:21-005191-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro de Puntarenas**. Hora y fecha de emisión: once horas con catorce minutos del cinco de agosto del dos mil veintiuno.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez Decisor.—(IN2022616193).

En este despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de la provincia: Alajuela finca: 21286 duplicado: horizontal: F derecho: 000, segregaciones: No hay, naturaleza: apartamento noventa y tres bloque F, dedicado a habitación en proceso de construcción. Situada en el distrito 4-San Antonio, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Linderos: norte: Área común de acceso peatonal; sur: Área común de patio; este: Isabel Ulloa Naranjo; oeste: Apartamento 92 F, Mide: treinta y siete metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil veintidós con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta y cinco minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Sirlia María Ovares Alvarado contra Kendal Andrey Aguilar Corrales. Expediente N° 17-013114-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con veinticinco minutos del diez de mayo del dos mil veintiuno.—Michelle Allen Umaña, Jueza Decisora.—(IN2022616202).

En la puerta exterior de este despacho judicial y con una base de dieciséis mil trescientos diez dólares con catorce centavos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate el vehículo placas GB 002975, marca: Hyundai, estilo: H 1, categoría: microbús, capacidad: 12 personas, serie, chasis y VIN: KMJWA37HAFU712589, carrocería: microbús, año de fabricación: 2015, color: gris N° de motor: D4BHF002218, combustible: diesel. Para tal efecto se señalan las ocho horas del tres de febrero de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del once de febrero de dos mil veintidós, con la base de doce mil doscientos treinta y dos dólares con sesenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del veintiuno de febrero de dos mil veintidós, con la base de cuatro mil setenta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso de ejecución prendaria, establecido por Credi Q Inversiones CR S. A. contra José Manuel Díjeres Araya. Expediente N° 19-005778-1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cincuenta y uno minutos del diez de enero del dos mil veintidós.—Licda. Natalia Orozco Murillo, Jueza.—(IN2022616208).

Convocatorias

De conformidad con lo ordenado en auto de las nueve horas treinta y un minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se convoca a todos los acreedores de El Guardián de San Ramón S.A., cédula jurídica N° 3-101-159225, a la celebración de junta de acreedores del expediente N° 18-000123-0958-CI, que se realizará a las nueve horas y treinta minutos del lunes treinta y uno de enero del dos mil veintidós. La cual, de conformidad con los artículos 24.4 y 25.1 del Código Procesal Civil (Ley 9342), en relación con el numeral 19 del Reglamento del expediente electrónico y la circular 93-2020 de la Corte Plena denominada "Protocolo para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos en materia civil"; la junta de acreedores se desarrollará por medios tecnológicos, específicamente mediante la aplicación denominada "Microsoft Teams". Las personas que deban asistir a esta audiencia podrán acceder en la siguiente dirección: https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_MzBiZjRkZmE1NTc0YyS00ZjY1LThtlMTMtNDMyZjc0Y2Q3Njg4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%2239444c37-187e-4904-a13dcdeb03600c7%22%2c%22oid%22%3a%227b7bb05f-96b3-43df-958acf6988613df4%22%7d. Nota: Publicación debe ser efectuada con no menos de ocho días de anticipación, a la fecha señalada.—**Juzgado Concursal**, 15 de diciembre del año 2021.—Dra. Jennifer Arroyo Chacón, Jueza.—1 vez.—(IN2022614887).

Títulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000148-0391-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Jesús Calixto Valle Gómez quien es mayor, divorciado una vez, agricultor, cédula de identidad número 5-142-387, vecino de Guápiles, Pococí, Barrio Esnagera, del Súper El Pueblo, 60 metros al oeste, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es solar. Situada en Cebadilla en el distrito Tamarindo, cantón Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de 19 metros con 94 centímetros lineales; al sur, zona

de protección del Río Limones; al este, Emilio Valle Gómez, y, servidumbre de paso no constituida; y al oeste, Damián Siles Valle. Mide: 1 mil 331 metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-2172280-2019. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de 500 mil colones y las presentes diligencias en la suma de 1 millón de colones. Que adquirió dicho inmueble por compraventa, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de 40 años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en arreglo de cercas, limpieza, chapeas y rondas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Jesús Calixto Valle Gómez, expediente N° 21-000148-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz), Santa Cruz**, 16 de diciembre del año 2021.—Licda. Lizeth Gómez Gómez, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614684).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000069-1870-AG donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de María Isabel González Prado, quien es mayor, viuda, miscelánea, vecina de Jicaral en Tranqueras de Lepanto, frente a la entrada al Embarcadero de La Penca, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 9-0080-0405, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno para la agricultura y construcción, situado en la localidad de Tranqueras, distrito 4° Lepanto, cantón 1° Puntarenas, provincia 6° Puntarenas. Colinda por el rumbo norte, con Carlos González Prado, sur, Sandra González Prado, este, camino de paso en medio y Virginia González Prado y oeste, Digno Chavarría Salazar. Mide: trescientos metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número 6-2192419-2020. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio. Estima el inmueble en la suma de un millón de colones. Que adquirió dicho inmueble se lo transmitió su madre en el año 2019 y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño. Que no existen condueños. Que los actos de posesión sobre el bien han consistido en labores de cuidado, limpieza y mantenimiento de los linderos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efectos de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso de información posesoria, promovido por Ganadera Pez Libre S. A. Expediente N° 21-000069-1870-AG.—**Juzgado Agrario de Puntarenas, Sede Jicaral, Jicaral, Lepanto**, 14 de diciembre del año 2021.—Licda. Erika Amador Brenes, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614724).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000003-0297-CI, donde se promueve Información Posesoria por parte de Alcides Miranda Barrantes, quien es mayor, estado civil divorciado, vecino de Santa Fe de Aguas Zarcas, portador de la cédula número 0205100963, profesión agricultor, a fin de inscribir a su

nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno de patio con una casa de habitación en mal estado. Situada en Santa Fe de Aguas Zarcas, distrito cuarto, cantón décimo, San Carlos. Colinda: al noreste: con Freddy Hernández Cortés; al noroeste: con Alicia Miranda Barrantes; al suroeste: calle pública con un frente a ella de 20.36 metros lineales; y al suroeste, con Didier Rodolfo Rojas Molina. Mide: Según plano A-22159602020 ciento cuarenta y nueve metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de dos millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra que le hiciera a Ricardo Quesada Hernández, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en vivienda y mantenimiento. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Alcides Miranda Barrantes. Expediente N° 21-000003-0297-CI-5. Nota: Publíquese este edicto en el Boletín Judicial por una sola vez.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 18 de febrero del año 2021.—Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022614863).

Luis Guillermo Castañeda Díaz, mayor, soltero, administrador, vecino de Paso Tempisque de Carrillo, Guanacaste, cédula cinco-trescientos tres doscientos cuarenta y cuatro, promueve información posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público Inmobiliario, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno de repastos, situado en Paso Tempisque, Palmira [distrito dos], Carrillo [cantón quinto], provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Sandra María Vargas Paniagua, sur, Jhonny Badilla Castañeda y Ana Isabel Díaz Castañeda, este, Rafael Ángel Víctor Víctor, Ana Isabel Díaz Castañeda, Ricardo Hovenga Porras y Héctor Luis Pérez Vargas y oeste, Dunia Navarrete Contreras, Luis Guillermo Castañeda Díaz, Ana Isabel Díaz Castañeda, Sandra María Vargas Paniagua, calle pública con un frente total de nueve metros con cuarenta y cuatro centímetros lineales y Flor Villarreal Guido. Según plano catastrado G-un millón ochocientos trece mil setecientos setenta y cinco-dos mil quince, mide treinta y tres mil veintinueve metros cuadrados. Declaró no está inscrito, carece de título inscribible y no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene personas condueñas, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por compraventa verbal de Orlando Castañeda Viales, el veintiséis de enero del dos mil. Estima el inmueble y el proceso en tres millones de colones. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Luis Guillermo Castañeda Díaz. Expediente N° 16-000088-0387-AG-3.—**Juzgado Agrario de Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 07 de enero del año 2022.—Lic. José Francisco Chacón Acuña, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614876).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 20-000501-0388-CI, donde se promueve Información Posesoria por parte de Alejandrina de Concepción Morales Quedo, quien es mayor, soltera, vecina de Carrillo, Palmira Comunidad de la Estación de Servicio de Combustible 50 metros sur, portadora de la cédula número

0501730840, oficios del hogar, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de las Propiedades, el terreno que se describe así: a) Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Palmira, cantón Carrillo. Colinda: al norte, con Aura Morales Quedo; al sur, con Johnny Morales Quedo; al este, con Víctor Manuel Arias Villegas; y al oeste, con calle pública con un frente a ella de 27,45 metros. Mide: cuatrocientos sesenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir con plano catastrado número G-1837117-2015, no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones exactos colones. b) Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Palmira, cantón Carrillo. Colinda: al norte, con Maderas Cultivadas de Costa Rica; al sur, con Aura de los Ángeles Morales Quedo y fin de servidumbre de paso; al este, con Jesús Morales Quedo y servidumbre de paso; y al oeste, Benedicto de la O de la O. Mide: setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir con plano catastrado número G-1784519-2014, no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de siete millones de colones exactos colones. Que adquirió dichos inmuebles y hasta la fecha los ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en instalación de servicios públicos, de agua potable, servicios de electricidad, deslinde y amojonamiento, limpieza, mantenimiento de cercas, pago de impuestos y tasas municipales. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que, dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Alejandrina de Concepción Morales Quedo. Expediente N° 20-000501-0388-CI-8. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, 01 de marzo del año 2021.—Lic. Milkyan Sánchez Aguilar, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022614959).

Citaciones

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marcelino Agüero Aguilar, y fue mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Guayabo de Mora con documento de identidad 0100720377. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 95-100214-0197-CI-6.—**Juzgado Civil, Trabajo y Familia Puriscal (Materia Civil)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del seis de enero del dos mil veintidós.—M.Sc. Fabio Enrique Delgado Hernández, Juez Civil.—1 vez.—(IN2022614727).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ronald Danilo Villalobos Mejía, costarricense, mayor, casado una vez, administrador de Área de Salud, portador de la cédula de identidad número 04-0156-0576, y vecino de Heredia, Santa Bárbara, de la Municipalidad 400 metros al oeste y 150 metros al norte. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-001227-0504-CI.—**Juzgado**

Civil de Heredia, hora y fecha de emisión: trece horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de enero del dos mil veintidós.—M.Sc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, Jueza Tramitadora.—1 vez.—(IN2022614728).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Roberto Mora Rodríguez, mayor, estado civil soltero, profesión u oficio comerciante, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0202810616 y vecino Los Chiles. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000223-0297-CI-8.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: trece horas con cuarenta minutos del diez de junio del dos mil veintiuno.—Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022614864).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Marcos Antonio Rojas Flores, mayor, casado una vez, pensionado, costarricense, con documento de identidad 0104890118 y vecino de Las Nieves de Pocosol de San Carlos. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000534-0297-CI-4.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno.—Lic. Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022614865).

Se emplaza a todos los interesados en la sucesión de Santiago Pérez Morales, quien en vida fue mayor, masculino, costarricense, casado, agricultor, cédula N° 5-0122-0919, vecino de Sarapiquí, Horquetas, Cabujuquí, sector B800 metros oeste del redondel, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, en caso de que lo omitieren la herencia pasará a quien corresponda. Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Guápiles, 19 de noviembre del 2021. Sucesión N° 21-000155-0507-AG. Este edicto debe publicarse por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Artículo 126.3 del Código Procesal Civil. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Jurisdicción Agraria en materia agraria se aplica el principio de gratuidad, de ahí que no devenga el pago de especies de ningún tipo para su publicación.—Lic. Geison López Barrantes, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614874).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Víctor Hugo Chaverri González, mayor, soltero, agricultor, cédula nueve-cero sesenta-cero once, vecino de Cañas, Guanacaste. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 21-000179-0387-AG.—**Juzgado Agrario de Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)**, 7 de enero del 2022.—Lic. José Francisco Chacón Acuña, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022 614879).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rebeca Carvajal Palma, mayor, casada una vez, ama de casa,

costarricense, con cédula de identidad 1-0945-0577 y vecina de Heredia, Barva. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-001182-0504-CI-3.—**Juzgado Civil de Heredia**, hora y fecha de emisión: diez horas con diecinueve minutos del cinco de enero del dos mil veintidós.—M.Sc. Julieth Víquez Fernández, Jueza.—1 vez.—(IN2022614982).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Vivi Berkman Besmond, mayor, estado civil soltera, administradora, con documento de identidad N° 0800230436, y vecina de No Indica. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000842-0181-CI-4.—**Juzgado Segundo Civil de San José**, 16 de diciembre del año 2021.—Dr. Ricardo Aman Díaz Anchía, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2022615026).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Alexandra Porras Cascante, mayor, estado civil soltera, profesión u oficio asistente de cocina, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0107880698 y vecina de Desamparados. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000560-0217-CI-9.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados)**, hora y fecha de emisión: catorce horas con dieciséis minutos del tres de diciembre del dos mil veintiuno.—M.Sc. Wálther Obando Corrales, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022615030).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Alcides Mena Orozco, mayor, estado civil casado una vez, profesión u oficio comerciante, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad 0301610588 y vecino de Cartago. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000913-0640-CI-5.—**Juzgado Civil de Cartago**, hora y fecha de emisión: nueve horas con treinta y nueve minutos del seis de enero del dos mil veintidós.—Lic. Allan Barquero Durán, Juez.—1 vez.—(IN2022615044).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ana Viria Víquez Gómez, mayor, casada, pensionada, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0203170643, y vecina de Venado de San Carlos, Alajuela, 25 m al oeste de la Iglesia Católica. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 21-000036-0297-CI. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia Agraria)**, 09 de diciembre del año 2021.—Lic. Armando Guevara Rodríguez, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022615061).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Greivyn Martín Arguedas Alfaro, mayor, soltero, ebanista, costarricense, con documento de identidad N° 0114070596, y vecino de San José, Moravia, La Trinidad, calle El Moral. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 21-000801-0181-CI-5.—**Juzgado Segundo Civil de San José**, 08 de diciembre del año 2021.—Dr. Ricardo Aman Díaz Anchía, Juez Tramitador.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022615063).

Avisos

Licda. Marjorie Salazar Herrera, jueza, Juzgado de Familia de Grecia. Que en proceso de depósito judicial N. 21-000718-687-FA. Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor (incapaz) Nataly Dayane Amador Arce, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Publíquese tres veces, expediente N° 21-000718-0687-FA. Clase de asunto actividad judicial no Contenciosa Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia de Familia)**, a las catorce horas con cuarenta minutos del veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, 25 de octubre del año 2021.—Licda. Marjorie Salazar Herrera, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613638). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de las personas menores de edad Ana Lucy Amador Cruz, Yineth Graciela Bustos Cruz y Makenzi Emanuel Bustos Cruz, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos (Materia Familia), a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, 16 de diciembre del año 2021, expediente N° 21-000267-1591-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—Lic. Luis Fernando Jacobo Portuguese, Juez Decisor.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613643). 3 v. 2.

Msc. Patricia Vega Jenkins, Jueza, Juzgado de Familia de Grecia, a los señores Marjorie Skarlet González y Marvin José Hernández Potosme, mayores, de nacionalidad nicaragüenses y residen en dicho país, y a toda persona que tenga interés en este asunto. Por este medio se les comunica que en Proceso de Depósito Judicial N° 21-000833-0687-FA, del Juzgado de Familia de Grecia, se dictó la resolución de las trece horas con treinta y dos minutos del quince de diciembre del dos mil veintiuno, que en lo conducente y en lo que aquí interesa dice: De las presentes diligencias de depósito judicial de la persona menor de edad: Marjorie Elieth Hernández González, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Marjorie Skarlet González y al señor Marvin José Hernández Potosme, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si

desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. En caso, que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se notificará a los señores Marjorie Skarlet González y Marvin José Hernández Potosme. Además, se emplazará a quienes tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Depósito provisional: Con fundamento en la solicitud de la representante legal de la entidad promotora de este proceso y con sustento en las pruebas documentales aportadas hasta el momento en autos se ordena depositar provisionalmente a la persona menor de edad: Marjorie Elieth Hernández González bajo el cuidado de la señora Ruth Raquel Rodríguez Chaves, quien deberá apersonarse a este proceso en el plazo de tres días a aceptar el cargo conferido. Notifíquese. Msc. Patricia María Vega Jenkins, Juez(a). Expediente N° 21-000833-0687-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia de Familia)**, 15 de diciembre del 2021.—Msc. Patricia María Vega Jenkins, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613659). 3 v. 2.

Se convoca por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela de las personas menores de edad Monserrat Tapia Herrera, Mónica Alejandra Tapia Herrera, Mairy Tapia Herrera, Mario Ariel Tapia Herrera, y Ada Herrera para que se apersonen dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. Publíquese 3 veces consecutivas. Expediente N° 21-000395-0928-FA. Proceso actividad judicial no contenciosa de nombramiento de tutor, actor: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado Familia de Cañas, Guanacaste**, 16 de diciembre del 2021.—Lic. Luis Fernando Saúrez Jiménez, Juez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613664). 3 v. 2.

MSC. Patricia Vega Jenkins, Jueza, Juzgado de Familia de Grecia. Proceso de depósito judicial. Expediente N° 21-000714-0687-FA. Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad Treici María Acosta Torres, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000714-0687-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa depósito judicial.—**Juzgado de Familia y**

Violencia Doméstica de Grecia (Materia de Familia), a las doce horas con cinco minutos del veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, 25 de octubre del 2021.—Msc. Patricia María Vega Jenkins, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613671). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor Dereck Fabian González Quirós, para que, se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-001223-0292-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa, depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las quince horas seis minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno.—Licda. Jorleny María Murillo Vargas, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613792). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad María Esther Arguedas Araúz, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado.—Expediente N° 21-001227-0292-FA. Clase de Asunto actividad judicial no contenciosa (depósito judicial).—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial De Alajuela**, a las once horas dieciséis minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.—19 de agosto del año 2021.—Msc. Jenniffer de los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613816). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Rene Gabriel Matus Jirón, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N°210006340292FA. Clase de Asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. A las catorce horas doce minutos del siete de junio de dos mil veintiuno.—Msc. Jenniffer Ocampo Cerna, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613817). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de la persona menor de edad Evelin Liseth Aguilar Romero, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 210015010292FA. Clase de asunto depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 11 de octubre del 2021.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613819). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad: Ashly Yuliana Ruiz Rodríguez, para que, se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 20-001282-0292-FA. Clase de asunto: Depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas dieciséis minutos del cuatro de agosto del dos mil veintiuno.—Msc. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613843). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Isabella León Altamirano y Brianna Yarety León Altamirano, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N°21-001560-0292-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado**

de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las quince horas treinta y dos minutos del cuatro de octubre de dos mil veintiuno. 04 de octubre del año 2021.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613933). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor: Kilarity Valentina Zapata Moraga, para que, se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-000275-1591-FA. Clase de asunto: Actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos (Materia Familia)**, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos del veintidós de diciembre del dos mil veintiuno.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Juez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022613956). 3 v. 2.

Se hace saber: que, por iniciativa de María Auxiliadora Barba Barba, cédula N° 8-0054-0791, viuda comerciante vecina de Cañas, Guanacaste, en su condición de albacea de la sucesión de quien fue en vida Bernare Sequeira Barbas, se ha promovido un proceso judicial a fin de que se le reponga por el Registro Nacional títulos nominativos. Se concede un plazo de un Mes a partir de la última publicación de este edicto, a cualquier persona interesada para que se presenten en defensa de sus derechos. Se ordena así en proceso judicial de Reposición de Título Valor. Expediente N° 21-000196-0386-CI-5.—**Juzgado Civil y Trabajo de Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Civil)**, hora y fecha de emisión: ocho horas con treinta y cinco minutos del uno de noviembre del dos mil veintiuno.—Licda. Brenda Calvo de la O, Jueza Decisora.—(IN2022614059). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la personas menores de edad Engels Friedrich Oses Hernández y Susan Stephani Oses Hernández, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N°20-000252-0673-NA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del cuatro de agosto del dos mil veintiuno.—Msc. Jenniffer Ocampo Cerna, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614489). 3 v. 2.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor: Pamela Michelle Delgado Javier, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 210012020292FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 19 de agosto de 2021.—Msc. José Miguel Fonseca Vindas, Juez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614686). 3 v.1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad: Horacio López Hernández, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 200006320292FA. Clase de Asunto Depósito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 17 de agosto de 2021.—Licda. Laura Marcela Alfaro Vargas, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614703). 3 v. 1.

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor de edad Mariana Orozco Centeno, para que se apersonen a este juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última

publicación del edicto ordenado. Expediente N° 20-001535-0292-FA. Clase de asunto: depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, a las ocho horas catorce minutos del 2 de diciembre del 2020.—Licda. Susan De Los Ángeles Herrera Álvarez, Jueza.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614705). 3 v. 1.

MSC. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Juez(a) del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia), a Mitzi Mariana Chavarría Martínez, cédula 0206630035, se le hace saber que en proceso actividad judicial no contenciosa, establecido por Patronato Nacional de la Infancia se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramon) (Materia Familia), a las trece horas y trece minutos del nueve de enero del año dos mil diecinueve. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores de edad Britany Dayana y Julián Alexander ambos Carranza Chavarría, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Mitzi Mariana Chavarría Martínez y Kenny Gerardo Carranza Alfaro, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita, a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Petitoria de Especial Pronunciamiento: Tal y como lo solicita la parte actora y por considerarse lo más conveniente para las personas menores de edad; se ordena el depósito provisional de los niños Britany Dayana y Julián Alexander ambos Carranza Chavarría, bajo el cuidado y la responsabilidad de sus abuelos paternos, la señora Ana Lucia Alfaro Vargas y Freddy Carranza Chaves. Deberán los mismos en el plazo de cinco días presentarse a este Despacho a aceptar y jurar cumplir el cargo conferido. Notifíquese esta resolución a Mitzi Mariana Chavarría Martínez mediante edicto. Notifíquese esta resolución a Kenny Gerardo Carranza Alfaro, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos,

se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; Heredia. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Licda. Mariam Calderón Villegas, Jueza.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia)**.—Msc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado. Juez(a).—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614868). 3 v. 1.

Se convoca por medio de este edicto que se publicará por tres veces, a todas aquellas personas que tuvieran derecho a la tutela de Dayanara Oberembt Chacón, para que, se apersonen dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 21-002289-0364-FA. Proceso de Tutela.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 30 de setiembre del 2021.—Leonardo Loría Alvarado, Juez de Familia.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614878). 3 v. 1.

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita proceso de cambio de nombre promovido por mayor: David Gerardo Martínez Murillo, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad N° 1-1515-0285, vecino de Cartago y Karla Aralys Porras Mendoza, mayor, casada, ama de casa, cédula de identidad 1-1568-0289, vecina de Cartago, solicitan cambiar el nombre de su hijo menor Bryan David Martínez Porras, por el de David mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presente al proceso a hacer valer sus derechos o formular una oposición fundada. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 20-000542-0640-CI-1.—**Juzgado Civil de Cartago**, 25 de agosto del 2020.—Lic. Luis Diego Romero Trejos, Juez.—1 vez.—(IN2022614679).

Licenciado(a) Pablo Amador Villanueva, juez del Juzgado de Familia de Heredia, a Howard Williams, en su carácter personal, quien es vecino de Estados Unidos, cédula de residencia número 184001879723, divorciado, se le hace saber que en demanda de autorización salida del país, bajo el número de expediente N° 21-001577-0364-FA establecida por Raquel Maffio Garita contra Howard Williams, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Heredia, a las nueve horas quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Del anterior proceso de autorización de salida del país, establecido por Raquel Maffio Garita, se confiere traslado por el plazo perentorio de cinco días a Howard Williams (art. 433 del Código Procesal Civil). Parte interviniente: por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio del casillero 403 de estos Tribunales. Se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo

también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos, los cuales son los siguientes: De la Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho en San Pedro, San José, y se atiende de Lunes a viernes de 08:00am a 12:md y Lunes, miércoles y viernes de 13:30pm a 19:30pm, Universidad Latina, Sede de Heredia Oficina Ubicada en la Municipalidad de Heredia, horario de atención: Lunes a viernes 08:00am a 12:00md, teléfono: 2776715, Universidad Libre de Derecho, Horario de atención: Lunes a viernes:13:30pm a 16:30pm teléfono: 22835533. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Así como en la Defensa Pública Pisav-San Joaquín de Flores de Heredia, competencia únicamente vecinos de Flores, Belén y Santa Barbara de Heredia, teléfono: 22655640. Y en la Defensa Publica de Heredia. Teléfono 25600659. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: Fax, Correo Electrónico, Casillero y Estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art.34). Si escoge correo electrónico, debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebannotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Prevención de honorarios: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal al demandado el señor, deberá depositarse la suma de cincuenta mil colones (¢50.000.00), más el Impuesto del Valor Agregado (IVA) del 13% seis mil quinientos colones exactos (¢6.500.00), para un total a depositar por la parte actora de cincuenta y seis mil quinientos colones exactos (¢56.500.00), para responder en forma provisional a los emolumentos del profesional a designar, sin que dicha suma implique en forma definitiva el monto total de sus honorarios, ya que estos dependerán no sólo de la labor desplegada, sino acorde con el artículo 262 del Código Procesal Civil.

(Acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 53-08, celebrada el 22 de julio de 2008, artículo LXII, circular N° 141-2008, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia). La misma deberá depositarse en la cuenta automatizada N° 21-001577-0364-FA-4 de este Juzgado en el Banco de Costa Rica, bajo el apercibimiento de que si no se verifica, el proceso permanecerá inactivo. Una vez efectuado el depósito, deberá comunicarse al Despacho a efecto de proceder conforme a derecho corresponda. Publicación de edictos: por medio de un edicto que se publicará por única vez en el *Boletín Judicial* se convoca a todas aquellas personas que tengan interés en el presente asunto, para que se presenten dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del edicto (artículos 4 y 869 del Código Procesal Civil). El edicto será enviado electrónicamente por este despacho a la Imprenta Nacional, para lo cual la parte interesada debe estar atenta a su publicación y una vez cumplido el plazo deberá aportarlo al despacho. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito en el país, así como Certificación de Movimientos Migratorios del demandado expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública. Citación testigos y parte actora: se previene a la parte actora que en el plazo de una semana, deberá presentarse a este despacho dos testigos, para que bajo juramento, respondan las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del Curador Procesal del demandado Howard Williams, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese esta resolución a la gestionante. Notifíquese.—Msc. Pablo Amador Villanueva, Juez de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614680).

Licda. Viria Artavia Quesada jueza del Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia Familia); hace saber a las personas interesadas que en este Despacho se interpuso un proceso de reconocimiento de hijo de mujer casada, bajo el expediente número 21-000151-0675-FA-I donde se dictó la resolución que literalmente dice: Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia Familia). A las ocho horas uno minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. Habiéndose cumplido con lo prevenido mediante auto de las catorce horas once minutos del tres de junio del año dos mil veintiuno, se ordena continuar con los procedimientos. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de reconocimiento de hijo de mujer casada promovidas por Arnoldo Vinicio Badilla Aguilar a favor de la persona menor de edad María Victoria Méndez Mena. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días hábiles. De los autos se observa que se encuentra debidamente apersonada la albacea de la sucesión de la señora Hortensia Verusca Mena Cordero sea la señora Sandra María Aguilar Calderón y apersonado el padre registral de la persona menor de edad no oponiendo objeción alguna al presente proceso sea el señor Carlos Martín Méndez Arrieta, teniendo por aportados sus medios para atender notificaciones. Se les previene a las partes, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio

de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para notificar al ente aludido, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y otras Comunicaciones; Turrialba de este circuito judicial. Se pone en conocimiento de las partes Arnoldo Vinicio Badilla Aguilar, cédula de identidad N° 3-0425-0764, María Victoria Méndez Mena, cédula de identidad N° 3-05840318 y Carlos Martín Méndez Arrieta, cédula de identidad N° 3-0330-0262 que el Organismo de investigación Judicial, Departamento de Ciencias Forenses Sección Bioquímica, San Joaquín de Flores Heredia, señaló las diez horas del veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno (10:00 am del 26/08/2021), con el fin de llevar a cabo la prueba de los marcadores genéticos. Se le hace saber a las partes indicadas que no será necesario presentarse en ayunas pero si llevar cédula de identidad, asimismo se le hace saber que la parte que sin fundamento razonable se niegue a someterse a la práctica de esa prueba, dispuesta por el Tribunal, podrá ser tenida como procediendo con malicia. Además, esa circunstancia podrá ser tenida como indicio de la veracidad de lo que se pretende demostrar con dicha prueba (Artículo 98 del Código de Familia). Notifíquese. Licda. Viria Artavia Quesada Jueza. Lo anterior se ordena así en proceso reconocimiento de hijo de mujer casada donde figura como promovente Arnoldo Vinicio Badilla Aguilar documento de identidad N° 0304250764, soltero, comerciante, expediente N° 21-000151-0675-FA-I. Nota: publíquese este edicto por única vez en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional.- Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Turrialba (Materia Familia)**, 03 de enero del año 2022.—Licda. Viria Artavia Quesada, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614702).

MSc. Jenniffer de los Ángeles Ocampo Cerna, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a José María Orozco Pullido, en su carácter personal, quien es mayor, demás datos desconocidos, se le hace saber que en demanda actividad judicial no contenciosa, establecida por PANI contra José María Orozco Pullido, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a las ocho horas seis minutos del dos de diciembre del dos mil veinte. De las presentes diligencias de depósito judicial de la persona menor de edad: Mariana Orozco Centeno promovidas por Patronato Nacional de la Infancia se confiere

traslado por tres días a Melania Centeno Salgado y José María Orozco Pullido, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 02 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poderjudicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Medida cautelar: Con fundamento en lo peticionado por la representante legal del ente promotor en el escrito inicial así como el informe técnico final del proceso especial de protección del área trabajo social, y de la resolución dictada a las catorce horas y un minutos del doce de marzo del dos mil veinte, se ordena como medida cautelar con fundamento en los numerales 242 del Código Procesal Civil, 1, 2, 3, 5, del Código de Niñez y Adolescencia, 1, 2, 3, 5, 8, 9, de la Convención sobre los derechos del Niño/a, por estimar esta autoridad que resulta lo más cercano por el momento al interés superior y estabilidad de la persona menor de edad el depósito provisional de la persona menor de edad: Mariana Orozco Centeno en el hogar de la señora María Elena Castro Sancho, a quien se le previene apersonarse a este despacho en el plazo de cinco días a fin de aceptar el cargo conferido. Notifíquese esta resolución a Melania Centeno Salgado personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales indicándoles que la misma puede ser ubicada en Alajuela, El Pacto del Jocote, Urbanización Sol Casa, de Apartamentos Raquel 100 metros sur y 25 metros este en casa color papaya frente del abastecedor. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4° de la Ley de Notificaciones Judiciales. Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—MSc. Jenniffer Ocampo Cerna, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614706).

Licenciado Wálter Francisco Alvarado Arias, juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a los descendientes de la señora Ana María de Los Ángeles Madrigal Cordero (fallecida) en su carácter personal, quien fue mayor, casada, oficios domésticos, cédula N° 0106130211, se le hace saber que en Demanda Abreviada de Nulidad de Matrimonio, bajo el expediente N° 15-000175-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra Jarol Antonio Espinoza Salinas y Ana María Madrigal Cordero, se ordena notificarle por edicto, la resolución del traslado de las diez horas y once minutos del trece de marzo de dos mil quince que en lo conducente dice: I.- Del anterior proceso abreviado de nulidad de matrimonio que establece el Estado, se confiere traslado por el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución a Jarol Antonio Espinoza Salinas y Ana María Madrigal Cordero, para que, en lo que respecta a cada uno, la contesten en la forma que indica el artículo 305 en relación con el artículo 428 ambos del Código Procesal Civil. Con relación a los hechos de la demanda deberán manifestar si los rechazan por inexactos, los aceptan como ciertos o si los admiten con variantes o rectificaciones, las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya; en esta oportunidad ofrecerán pruebas, con indicación, en su caso, del nombre y generales de los testigos, y sobre cuáles hechos serán interrogados, sin interrogatorio formal.- Se les previene a los demandados que en el primer escrito que presenten, deberán indicar el medio para recibir notificaciones, si no lo hicieren, conforme a lo estipulado, las futuras resoluciones quedarán notificadas con el sólo hecho que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, lo anterior en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Con el objeto de fomentar prácticas amigables con el medio ambiente y acelerar la tramitación procesal, el Poder Judicial está desarrollando políticas para disminuir el uso del papel, promoviendo el empleo de medios electrónicos de comunicación (Sesión de Corte Plena N° 16-09 del 11 de mayo de 2009, Art. XXI). Por ello, esta autoridad se permite instar a las partes, abogado y demás intervinientes en este proceso a señalar un correo electrónico para recibir notificaciones y demás comunicaciones judiciales siguiendo para ese fin las directrices señaladas en el artículo 39 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. Se les advierte a las partes que todo escrito que presenten deberá venir acompañado por un juego de copias, a efectos de que puedan ser remitidas al representante del Estado. II.- Medidas cautelares: conforme lo solicita la Procuraduría General de la República, remítase atento oficio al Registro Civil y a la Dirección General de Migración y Extranjería para suspender los efectos de cualquier acto administrativo emitido a la fecha, tendiente a otorgar la naturalización o la residencia al señor Jarol Antonio Espinoza Salinas, cédula de residencia número 155801555028, en razón de su supuesto matrimonio con ciudadana costarricense. Asimismo, anótese la presente demanda al margen del asiento registral del matrimonio inscrito bajo las citas 1-448-286-571, siempre y cuando las partes se correspondan con las de este proceso y si otra causa legal no lo impide. III.- Notificaciones. Nota: publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—Lic. Wálter Francisco Alvarado Arias, Juez Decisor.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614707).

Se avisa, a la señora es Tifany Juliana Molina Murillo, mayor, de domicilio desconocido, mismos representados por la curadora procesal Licenciada Floribeth María Paniagua Saravia, se le hace saber que existe proceso N° 21-000189-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Danna Antonella Molina Murillo establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Tifany Juliana Molina Murillo, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial

de San José a las quince horas cuarenta y uno minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, que en lo conducente dice: se le concede el plazo de cinco días a dicha accionada para que se pronuncie sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a la accionada que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 del Código de Familia y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese. Licda. Nelda Jiménez Rojas. Teléfono del Juzgado de Niñez y Adolescencia 2295-3115.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de diciembre de 2021.—Licenciada. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614710).

Se avisa al señor Walter Ramón Méndez Alvarado, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este juzgado, se tramita el expediente N° 21-000942-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad: Fabiana De Los Ángeles Méndez Alvarado. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 5 de enero de 2022.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614714).

Se avisa al señor Johaidy de Los Ángeles Romero Araya y Melvin Javier Cadenas Alfaro, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 21-000310-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad José David Cadenas Romero. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste(n) su conformidad o se oponga(n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de diciembre de dos mil veintiuno.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614715).

Se avisa al señor Miguel Ángel Naranjo Picado, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente N° 21-000059-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Leonord Micolta Cascante, Mileidy Naranjo Cascante y Miguel Ángel Naranjo Cascante. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste(n) su conformidad o se oponga(n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 22 de diciembre de dos mil veintiuno.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza Decisora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614716).

Se avisa al señor Gerardo Esquivel Mena, de domicilio y demás calidades desconocidas, que, en este Juzgado, se tramita el expediente 21-000666-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de depósito judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Chelsey Rygan Esquivel Ramos. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de diciembre del dos mil veintiuno.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614718).

Se avisa, a los señores Florinda Abrego, mayor, de domicilio desconocido e Israel Abrego Abrego, mayor, de domicilio desconocido, mismos representados por la curadora procesal Licenciada Steffany Webb Vizcaino, se le hace saber que existe proceso N° 20-000119-0673-NA de declaratoria judicial de abandono de la persona menor de edad Juan Gabriel Abrego Abrego Rivera establecido por el Patronato Nacional de la Infancia en contra de Florinda Abrego y Israel Abrego Abrego, que en resolución dictada por el Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José a las once horas y cuatro minutos del dieciséis horas y treinta minutos del uno de julio de dos mil veinte, que en lo conducente dice: se le concede el plazo de cinco días a dicha accionada para que se pronuncie sobre la misma y ofrezcan prueba de descargo si es del caso de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se le advierte a la accionada que si no contesta en el plazo dicho, el proceso seguirá su curso con una audiencia oral y privada conforme con el artículo 123 del Código de Familia y una vez recibida la prueba se dictará sentencia. Notifíquese. Licda. Nelda Jiménez Rojas.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 20 de diciembre de 2021.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614719).

Se avisa a los señores Luis Moisés Navas Pérez y Raymol José Villegas Carranza, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 21-000809-0673-NA, correspondiente a Diligencias no contenciosas de Depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de las personas menores de edad Ángel Sebastián Navas Lacayo, Luis Said Navas Lacayo, Reynol Stifen Villegas Lacayo y Samily Jimena Villegas Lacayo. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de diciembre de dos mil veintiuno.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614720).

Se avisa a la señora Candy María Prado Estrada, de domicilio y demás calidades desconocidas, que en este Juzgado, se tramita el expediente 21-000769-0673-NA, correspondiente a Diligencias no contenciosas de Depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Julián Esteban Calderón Prado. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste(n) su conformidad o se oponga(n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de diciembre de dos mil veintiuno.—Licda. Katia Gioconda Soto Barahona, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614721).

Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José; hace saber a Roger Alfredo Ortega Avendaño, documento de identidad 0106800491, casado, comerciante, de paradero desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado de divorcio en su contra, bajo el expediente número 16-000193-0186-FA donde se dictó sentencia de primera instancia N° 2020000157, resolución de las once horas y treinta y ocho minutos del diecisiete de febrero dos mil veinte, cuya parte dispositiva literalmente dice: “Por tanto: de conformidad con lo expuesto, normas legales citadas y artículos 99, 153, 155, 317, 422, 423, 424, 425, 426 y 427 del Código Procesal Civil, Ley 7130 del 16 de agosto de 1989 (Ley de vigencia transitoria, número 9126 del 3 de octubre de 2018), 2, 8 y 41 del Código de Familia, el presente proceso abreviado de divorcio establecido por María Susana Trejos Salazar contra

Roger Alfredo Ortega Avendaño se resuelve de la siguiente forma: 1) Se acoge la pretensión principal de la demanda. 2) Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora María Susana Trejos Salazar con el demandado Roger Alfredo Ortega Avendaño, por la causal de separación de hecho por un plazo no menor de tres años. 3) No hay cónyuge culpable -ni inocente- por esta causal. 4) No existen hijos menores de edad, procreados en común, por la actora y el demandado. 5) No se establece pensión alimentaria a cargo de uno de los cónyuges, y a favor del otro. 6) No existen bienes gananciales adquiridos por las partes durante el período de convivencia conyugal. Se excluye como bien ganancial el vehículo marca Keeway, placas MOT 352468, inscrito registralmente a nombre del accionado. 7) Firme esta sentencia, por medio de ejecutoria, se inscribirá en el Registro Civil, y se anotará en el Registro de Matrimonios de la Provincia de Alajuela, al tomo ciento noventa y siete, folio trescientos cincuenta, asiento setecientos. 8) Se exime al demandado del pago de las costas personales y procesales de este asunto. 9) Notifíquese la parte dispositiva de esta sentencia al demandado Roger Alfredo Ortega Avendaño por medio del *Boletín Judicial*, y por una sola vez. Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.” Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, 14 de setiembre del 2021.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614723).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito del menor Kenneth Morera López, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. En otro orden de ideas se avisa a la señora Valesca Carolina López Fernández, mayor, nicaragüense, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 22-000002-1302-FA, correspondiente a diligencias de depósito judicial de menor, promovidas por la representante legal del Patronato Nacional de la Infancia de los Chiles, Frontera Norte, donde se solicita que se apruebe el depósito de la menor Kenneth Morera López. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 22-000002-1302-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las catorce horas treinta y tres minutos del cinco de enero de dos mil veintidós. 05 de enero del año 2022.—Licda. Grace María Cordero Solorzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614733).

Licenciada Grace María Cordero Solórzano, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, se avisa, al señor Gerson Manuel Solís Castillo, con demás calidades desconocidas, representada por el curador procesal licenciado Carlos Alberto Aguilar Vargas, hace saber que existe proceso N° 18-000094-1302-FA-3 de declaratoria judicial de abandono de las personas menores de edad Jeustin Josué Solís Villegas, establecido por Juliana María Villegas Mesen en contra de Gerson Manuel Solís Castillo, que en este despacho se dictó la sentencia que en lo que interesa dice: Sentencia N° 2021001320. Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial, San Carlos, a las catorce horas treinta y dos minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. Resultando: I..., II..., III..., Considerando: I.— Hechos probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: en virtud de los argumentos y normas expuestos, se declara con lugar el proceso de Extinción de Patria Potestad, promovido por Juliana María Villegas Mesén contra Gerson Manuel Solís Castillo, al demandado se le extingue la autoridad parental que ha ejercido sobre el joven Jeustin Josué Solís Villegas; se ordena la anotación de lo aquí dispuesto en el Registro Civil, en la sección nacimientos de

la provincia de Alajuela al tomo número 907, asiento 401. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Presentes la actora, la abogada directora y el curador procesal se les tiene por notificados de la sentencia. Notifíquese. MSC. Sandra Saborío Artavia, Jueza.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**.—Licda. Grace María Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614734).

M.Sc. Marianela Vargas Cousin, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José, a Yilver Carvajal Nápoles, quien es mayor, de nacionalidad cubano, con número de identidad D183093010427, de domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda Abreviada de Nulidad de Matrimonio número 20-000449-0186-FA, establecida por el Estado contra Yilver Carvajal Nápoles y Viviana Paola Ledezma Cascante, se ordena notificarle por edicto, la sentencia número 2021001050 de las dieciséis horas treinta y tres minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintiuno que en lo conducente, en su parte dispositiva dice: “Razones expuestas Con Lugar la demanda del Estado contra Yilver Carvajal Nápoles y Viviana Ledezma Cascante declarando la Inexistencia del Matrimonio entre estas partes. Los hijos de doña Viviana no deben llevar el apellido Carvajal. Por ello, los menores Duayerith inscrito en el Registro Civil Sección de Nacimientos de San José tomo dos mil cinco, folio ciento cuarenta y siete asiento doscientos noventa y tres, Derek inscrito en San José tomo dos mil ciento cincuenta y cinco, folio ciento veintinueve asiento doscientos cincuenta y ocho, Derian inscrito en San José tomo dos mil ciento cuarenta y dos, folio cuatrocientos cinco, asiento ochocientos nueve, y Dana Paola inscrita en San José tomo dos mil ciento noventa y seis, folio doscientos noventa y uno asiento quinientos ochenta y dos, deberán llevar los apellidos de la madre, Ledezma Cascante hasta tanto no sean objeto de reconocimiento paterno. El matrimonio queda declarado inexistente y el Registro Civil habrá de tomar nota en el Partido de San José Sección de Matrimonios de San José tomo cuatrocientos setenta y siete folio cuatrocientos cincuenta asiento novecientos. No hay condena en costas y se publicará el edicto de ley además de girar a la abogada directora Shalimar Paola Hines Cavalinni cédula N° 701780499, la cantidad de sesenta y cinco mil colones por honorarios y ocho mil cuatrocientos cincuenta colones a título de pago de impuesto al valor agregado todo lo cual se hará por medio de la Administración de Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José.” Publíquese por una única vez.—**Juzgado Primero de Familia de San José**, a las once horas cuarenta y ocho minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno.—M.Sc. Marianela Vargas Cousin, Jueza Decisora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614735).

Licenciada Grace María Cordero Solorzano, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a Carlos Alcántara, en su carácter personal, quien es mayor, únicos datos conocidos, se le hace saber que en demanda abreviado, establecida por Sonia María Arias Alvarado contra Carlos Alcántara con expediente número 20-001033-1302-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a las once horas quince minutos del cuatro de diciembre de dos mil veinte. Por parte de la accionante en escrito incorporado al expediente en fecha 04/12/2020 se tiene por cumplida la prevención realizada en autos por lo que se continúa con el trámite de este asunto. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Sonia María Arias Alvarado, se confiere traslado a la accionado Carlos Alcántara por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno,

manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustitúyelos medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se les solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de este Circuito Judicial. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Ciudad Quesada, San Carlos, dos casas al lado abajo de la iglesia de San Roque, teléfono 6220-8646. En caso de que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Licda. Katerin Andrea Vargas Leal, Jueza. **Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las doce horas tres minutos del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno.—Licda. Grace María Cordero Solorzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614736).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieran interés en el depósito judicial de las personas menores de edad Yendri Vanessa Oporta Jiménez, Maryuri Oporta Jiménez y Yury Elieth Ampie Oporta, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. En otro orden de ideas se avisa a los señores María Isabel Oporta Jiménez y Erick Eliecer Ampie Murillo, mayores, nicaragüenses, únicos datos conocidos, que en este Juzgado se tramita el expediente N° 21-001493-1302-FA, correspondiente a Diligencias de Depósito Judicial de menor, promovidas por el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia de los Chiles, Frontera Norte, donde se solicita que se apruebe el depósito de las menores Yendri Vanessa Oporta Jiménez, Maryuri Oporta Jiménez y Yury Elieth Ampie Oporta. Se le concede el plazo de tres días, para que manifieste su conformidad o se oponga a estas diligencias. Expediente N° 21-001493-1302-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa.—**Juzgado de**

Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a las nueve horas cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de diciembre del dos mil veintiuno.—Licda. Grace María Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614737).

Licenciada Grace María Cordero Solorzano, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a Michael Antonio Teran Torres, en su carácter personal, quien es mayor, casado, operario, cédula N° 0206530949, se le hace saber que en demanda Abreviado, establecida por Michelle Nolaska Valerio González contra Michael Antonio Teran Torres expediente número 20-000631-1302-FA, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: De la anterior demanda Abreviada de Divorcio establecida por el accionante Michelle Nolaska Valerio González, se confiere traslado a la accionado Michael Antonio Teran Torres por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de este Circuito Judicial. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en Sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al(los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona al Técnico(a) en Comunicaciones Judiciales de Garabito. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: Puntarenas Garabito, Jaco, frente al vivero Ron Ron departamentos gris. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso

restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En caso de no haber aportado la totalidad de copias de la demanda se le previene a la accionante aportar ante este despacho un juego de copias para así expedir la comisión respectiva.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, a las once horas veintidós minutos del veintidós de diciembre del dos mil veintidós.—Licda. Grace María Cordero Solorzano, Jueza Decisora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614738).

Se cita y emplaza a todas las personas que tuvieren interés en el depósito de la persona menor (incapaz) Kenneth Iván Herrera Vargas, para que se apersonen a este Juzgado dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Expediente N° 21-002782-0364-FA. Clase de asunto actividad judicial no contenciosa de depósito del Patronato Nacional de la Infancia en contra de William Herrera Arrieta.—**Juzgado de Familia de Heredia**, a las trece horas veintiuno minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. 16 de diciembre del año 2021.—Leonardo Loría Alvarado, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614739).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por José Humberto De Los Ángeles Guzmán Cordero, mayor, casado, empresario, documento de identidad 0302950934, vecino de Cartago, Tobósi, en el cual pretende cambiarse el nombre a Jorge Humberto mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 21-000934-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, hora y fecha de emisión: diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno.—Lic. Mateo Ivankovich Fonseca LL.M., Juez.—1 vez.—(IN2022614757).

Licenciada Grace María Cordero Solórzano, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a Aura María Naméndez Gaitán y Marlon Francisco Hernández Jarquín, se les hace saber que en demanda procesos especiales, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Aura María Naméndez Gaitán y Marlon Francisco Hernández Jarquín, se ordena notificarle por edicto, la sentencia dictada en este proceso ,así como el auto de las diez horas siete minutos del veinte de diciembre del dos mil veintiuno, esto en el expediente N° 19-000121-1517-FA que en lo conducente dice: N° 2021001002 Sentencia de Primera Instancia Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. A las diez horas cuarenta y ocho minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno. Proceso de declaratoria judicial de abandono y depósito judicial establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, representado por el Licenciado Elian Joaquín Mena Trujillo, carné colegiado 24083 contra Marlon Francisco Hernández Jarquín y Aura María Naméndez Gaitán, ambos con las calidades que constan en autos. Lo anterior a favor de la persona menor de edad Esther Noemi Hernández Naméndez. Figura como curador procesal de los demandados el Licenciado José Francisco Bolaños Montero; por tanto por las razones y normativa expuestas se parcialmente sin lugar el proceso de abandono de persona menor de edad en contra de Marlon Francisco Hernández Jarquín y Aura María Naméndez Gaitán, en su lugar a ambos demandados se les suspende la autoridad parental indefinidamente con relación a su hija menor Esther Noemi Hernández Naméndez. Se aprueba el nombramiento de su hermana Marlieth María Hernández Naméndez, cédula 155831202533 como su Depositaria Judicial, quien deberá aceptar el cargo definitivo una vez firme esta sentencia ya sea en forma personalmente este despacho o bien por escrito en el plazo de cinco días posteriores a la notificación de la

presente sentencia. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Publíquese el edicto de ley. Msc. Sandra Saborío Artavia Jueza de Familia. Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos. Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a las diez horas siete minutos del veinte de diciembre de dos mil veintiuno. En razón del escrito presentado en fecha 16/12/2021 por parte del representante legal del ente promovente en el cual solicita la modificación del depósito definitivo otorgado a favor de la señora Marlieth María Hernández Naméndez en razón de la persona menor de edad Esther Noemi Hernández Naméndez, en este acto se resuelve: Siendo que en la sentencia N° 2021001002 de las diez horas cuarenta y ocho minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno, se suspendió de manera indefinida la autoridad parental de los progenitores de tal menor, en este acto y sin necesidad de trámite incidental acorde con lo estipulado en los artículos 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 30 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, 812 siguientes y concordantes del Código procesal Civil y legislación atinente a la protección que debe darse en cuanto al derecho a la vida familiar que ampara a las personas menores de edad, resulta procedente en aras del interés que debe privar atender la conveniencia a favor de la joven Esther Noemi Hernández Naméndez, modificar la sentencia indicada, únicamente en cuanto al depósito judicial, por lo que en este acto aprueba tal solicitud, o sea el depósito judicial formulado por la representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, disponiendo que la joven Esther Noemi Hernández Naméndez continúe bajo depósito definitivo a favor del Patronato Nacional de la Infancia. Se resuelve sin especial condenatoria en costas por los principios que informan la materia. Se le ordena al representante legal del ente indicado presentar la aceptación del cargo definitivo mediante el escrito que corresponda ante este expediente. Notifíquese.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.**—Licda. Grace María Cordero Solorzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614781).

En este Juzgado se tramita el proceso de Depósito Judicial de las personas menores de edad Luis Carlos Palacios Vargas, nacido el día doce de mayo del año dos mil cinco y Nawel Palacios Vargas, nacido el día trece de abril del año dos mil ocho, ambos hijos de Yerly de Los Ángeles Palacios Vargas, mayor, nicaragüense, soltera, ama de casa, cédula de residencia número uno cinco cinco ocho dos cuatro seis ocho tres siete dos seis (155824683726), vecina de Parrita, Bejuco, apartamento a la izquierda del Hotel Delfín, establecido por el Patronato Nacional de la Infancia. Quién tenga alguna objeción al depósito solicitado, deberá formularla dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto. En aras de proteger la integridad física y emocional de los adolescentes Luis Carlos Palacios Vargas y Nawel Palacios Vargas, a fin de evitar que ellos sean expuestos a un riesgo y algún daño irreparable para su persona (artículo 160 inciso c) del Código de Familia), se ordena como Medida Provisional y Cautelar el Depósito Judicial de Luis Carlos Palacios Vargas y Nawel Palacios Vargas en el hogar del señor César Augusto Martínez López, sin perjuicio de se modifique la persona o institución depositaria o bien lo que se resuelva en la sentencia de fondo. Expediente N° 21-000277-1591-FA.—**Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos (Materia de Familia).** Quepos, 06 de enero del 2022.—Lic. Douglas Ruiz Gutiérrez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614784).

Se comunica al señor Ariel José Granja Vílchez, mayor, de nacionalidad nicaragüense, demás datos desconocidos, padre de los menores de edad Ariel Josué Granja Ortega y Andrés Granja Ortega, que en este Juzgado se tramita bajo expediente 21-001460-1302FA, proceso de depósito judicial de menores de edad, promovido por la Licda. Vivian Cabezas Chacón,

representante legal del Patronato Nacional de la Infancia de Los Chiles, donde solicita que se apruebe el depósito de los citados menores de edad; por lo que se les concede el plazo de tres días contados a partir de esta publicación, para que manifiesten su conformidad o se opongan a estas diligencias. Expediente N° 21-001460-1302-FA. Asunto: Depósito judicial.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela,** 06 de enero del 2022.—Licda. Grace María Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614786).

Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia), a las ocho horas cuarenta minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno. Vistos los autos, y; considerando único: Según se desprende del estudio de los autos, la persona menor de edad es vecina de Alajuela, Zarcero. Por lo cual este Juzgado se declara incompetente para conocer de las presentes diligencias de actividad judicial no contenciosa. Remítase el expediente al Juzgado de Familia de Grecia para que sirva conocer del mismo hasta su fenecimiento. Exclúyase este asunto del Sistema Informático en su oportunidad. Conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Procesal Civil. Por tanto: Este Juzgado se declara incompetente para conocer de las presentes diligencias de actividad judicial no contenciosa. Remítase el expediente al Juzgado de Familia de Grecia. Se les previene a las partes, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Expediente: 21-000827-0688-FA-9. Proceso: actividad judicial no contenciosa. Promotor: Patronato Nacional de la Infancia.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia).**—Msc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614790).

Licenciada Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza del Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia), a José Fernando Lara Carballo, en su carácter interesado, quien es, vecino(a) de, cédula, se le hace saber que en proceso actividad judicial no contenciosa depósito judicial 21-000776-0688-FA establecido por PANI San Ramón, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia), a las Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia), A las catorce horas cincuenta minutos del once de noviembre de dos mil veintiuno. De las presentes diligencias de depósito de las personas menores Mia Lorena Lara Quirós, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a María Auxiliadora Quirós Herrera y José Fernando Lara Carballo, a quienes se les previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando

la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Medida de especial pronunciamiento. Se ordena el depósito judicial provisional de la persona menor de edad Mía Lorena Lara Quirós bajo el cuidado de la señora Luz Elena Herrera Sibajan quien deberá aceptar el cargo conferido en el plazo de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se tendrá por rechazado y se nombrará a otro en su lugar. Notifíquese esta resolución a María Auxiliadora Quirós Herrera, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones; de Este Circuito Judicial. Al señor José Fernando Lara Carballo por medio de edicto de ley. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Msc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614791).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 21-000648-0688-FA, José Francisco Barahona Segnini, solicitan se apruebe la adopción individual de Mariela Portugués López. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia)**, 14 de diciembre del 2021.—Msc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614792).

Máster Liana Mata Méndez, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Leylania María Espinoza Vargas, en su carácter personal, quien es mayor, de domicilio desconocido, cédula 0206720969, se le hace saber que en demanda depósito judicial, Expediente N° 21-000210-0292-FA, establecida por (PANI) Patronato Nacional de la Infancia contra Leylania María Espinoza Vargas, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito

Judicial de Alajuela, a las quince horas cuarenta y ocho minutos del veintiocho de abril del dos mil veintiuno. De las presentes diligencias de depósito judicial de las personas menores de edad Deyner Joel, Ramses Jael, Engel Jaet y Génesis Yareth todos apellidos Espinoza Vargas, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Leylania Espinoza Vargas, a quien se le previene que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N°20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente, se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés.- Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de Nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a Leylania Espinoza Vargas por medio de edicto a publicar en el *Boletín Judicial*. De la misma forma publíquese por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Medida cautelar: Con fundamento en lo peticionado por la representante legal del ente promotor así como del informe técnico social emitido el 11 de agosto del 2020, y de la resolución dictada a las trece horas quince minutos del veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve dentro del proceso administrativo OLAO-00555-2019, y con fundamento en los numerales 242 del Código Procesal Civil, 1, 2, 3, 5, del Código de Niñez y Adolescencia, 1, 2, 3, 5, 8, 9, de la Convención sobre los derechos del Niño/a, por estimar esta autoridad que resulta lo más cercano por el momento al interés superior y estabilidad de las personas menores de edad, se ordena el depósito provisional de las personas menores de edad Deyner Joel, Ramsés Jael, Engel Jaet y Genesis Yareth todos apellidos Espinoza Vargas en bajo el cuidado, protección y responsabilidad de la abuela materna señora Carmen María Vargas Cordero, a quien se le previene apersonarse a este despacho en el plazo de cinco días a fin de aceptar el cargo conferido. Prevención: Se le previene al ente actor que deberá apersonar en este despacho a la depositaria provisional Carmen María Vargas Cordero, a fin de que rinda declaración bajo fe de juramento sobre el paradero desconocido de la progenitora. Dicho apersonamiento podrá realizarse los días Miércoles siempre y cuando el despacho no esté pronto a cerrar.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614793).

Se avisa que en este Despacho bajo el expediente número 21-000559-0688-FA, Mario Andrés Fernández Vargas, Milena María Sánchez Vargas, solicitan se apruebe la adopción conjunta de la persona menor Duglas Orlando y Roberto Rigo ambos Espinoza Martínez. Se concede a los interesados el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia)**, 03 de noviembre del año 2021.—Msc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614866).

Licenciada Patricia Cordero García, Jueza del Juzgado de Familia de Cartago, a Audely de Los Ángeles Solís Lampin, en su carácter personal, quien es mayor, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155821784517, demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda abreviado de suspensión de patria potestad, establecida por Patronato Nacional de la Infancia, contra Audely de Los Ángeles Solís Lampin, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia de Cartago, a las once horas cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. En virtud de que no es posible realizar la valoración de la demandada por cuanto la misma no fue ubicada en la dirección que consta en autos y por ser ésta extranjera, en consecuencia se ordena nombrarle una curadora procesal que la represente en el proceso y para ello se tiene como tal a Francini Mayela Venegas Hernández cédula de identidad número 4-0210-0501, a quien se le previene para que dentro del plazo de tres días se presente a aceptar el cargo. Lo anterior bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés en dicho nombramiento, y se procederá a la sustitución, sin necesidad de ulterior resolución que lo ordene, previa comunicación a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial para lo que corresponda. De la anterior demanda abreviado de suspensión de patria potestad establecida por el accionante Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado a la accionada Audely de Los Ángeles Solís Lampin por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género

del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de su curadora procesal, para lo que corresponda. Notifíquese. Expediente 21-000078-0338-FA.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 01 de enero de 2021.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614872).

MSC. Patricia Vega Jenkins, Jueza, Juzgado de Familia. Se avisa que en este Despacho bajo el expediente N° 21-000701-0687-FA, de Ariannys Yolanda Roque López y Gerardo Francisco Herrera Araya, quienes solicitan se apruebe la adopción nacional conjunta con solicitud de cambio de nombre de las personas menores Dominnick Mathias Madriz Piedra y Shelsy Fiorella Madriz Piedra. Se concede a las personas interesadas el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su disconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 21-000701-0687-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica de Grecia (Materia de Familia)**, 19 de octubre del 2021.—Msc. Patricia María Vega Jenkins, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614875).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Claudia Verónica Beteta Duarte madre del menor Luismi Jafet Ramírez Beteta, identidad N° 0122910886 vecino de Desamparados Correo electrónico: imschmidtsolano@gmail.com, en el cual se solicita cambiar el nombre de su hijo(a) menor Luismi Jafet Ramírez Beteta por el de Luis Jafet mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presente al proceso a hacer valer sus derechos o formular una oposición fundada. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 21-000580-0217-CI-6. Publíquese una sola vez.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados)**, hora y fecha de emisión: ocho horas con treinta y dos minutos del seis de diciembre del dos mil veintiuno.—Johanna Montealegre Cortés, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022614962).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas del día siete del mes de enero del año dos mil veintidós, se ha procedido a la apertura del proceso de adopción de persona mayor de edad a favor de: Francisco Antonio Segura Pomares, mayor, costarricense, soltero, estudiante, vecino de Liberia, Guanacaste, del minisúper El Brocal ciento cincuenta metros al norte bario los Cerros, portador de la cédula de identidad cinco-cero cuatrocientos treinta y uno-cero setecientos treinta y cuatro, nacido en Liberia, Guanacaste, el día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil, con veintiún años, por parte de Marco Vinicio Díaz Quesada, mayor, costarricense, casado una vez, comerciante, vecino de Liberia, Guanacaste, del minisúper El Brocal ciento cincuenta metros al norte bario los Cerros, portador de la cédula de identidad cinco-cero doscientos sesenta y dos-cero cero sesenta, nacido en Liberia, Guanacaste, el día veinticuatro del mes de julio del año mil novecientos setenta, con cincuenta y un años. Dicho proceso se tramita bajo el expediente número cero cero cero uno-dos mil veintidós. Las personas interesadas o bien que deseen formular oposiciones a esta adopción, podrán hacerlo saber en esta Notaría ubicada en La Cruz, Guanacaste, cantón La Cruz, distrito La Cruz, frente a Colegio Técnico Profesional Barrio Irving, número telefónico ocho siete cuatro ocho uno nueve seis siete; dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de este edicto, aportando las pruebas que tengan para su oposición.—Licda. Alba Nubia Ruiz Caldera, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2022614987).

Se avisa al señor Carlos Luis Arroyo Zúñiga, de domicilio y demás calidades desconocidas, que, en este Juzgado, se tramita el expediente N° 21-000979-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de Depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Aiverson Arroyo Vargas. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de enero del dos mil veintidós.—MSC. José Olger Valverde Leitón, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022615064).

Se avisa al señor Carlos Luis Arroyo Zúñiga, de domicilio y demás calidades desconocidas, que, en este Juzgado, se tramita el expediente N° 21-000979-0673-NA, correspondiente a diligencias no contenciosas de Depósito Judicial, promovidas por Patronato Nacional de la Infancia, donde se solicita que se apruebe el depósito de la persona menor de edad Aiverson Arroyo Vargas. Se le concede el plazo de tres días naturales, para que, manifieste (n) su conformidad o se oponga (n) en estas diligencias.—**Juzgado de Niñez y Adolescencia del Primer Circuito Judicial de San José**, 04 de enero del dos mil veintidós.—MSC. José Olger Valverde Leitón, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022615065).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil el señor Luis Enrique Balladares Orozco, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° 0801020362, ocupación fumigador, vecino de Alajuela, Rincón del Cacao, del Súper Rincón 100 metros al oeste, hijo de José Gabino Balladares Mercado y de Jacoba de los Ángeles Orozco Juárez, ambos de nacionalidad nicaragüense, nacido en Nicaragua en Masaya, en fecha 08 de diciembre 1972, con 48 años de edad, y la señora Wuendy Karelis Niño García, mayor de edad, soltera, pasaporte C02553206, ocupación ama de casa y estudiante, vecina de Alajuela, Rincón del Cacao, del Súper Rincón 100 metros al oeste, hija de Norvin José Niño Salgado y de María del Carmén García Gutiérrez, nacida en Nicaragua, Managua en fecha 20 de diciembre de 1999, con 21 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto, expediente N° 21-000500-0292-FA.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, fecha, 10 de marzo del año 2021.—Msc. Jenniffer de Los Ángeles Ocampo Cerna, Juez(a) Decisor(a).—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614683).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio el señor Franklin de Los Ángeles Castillo Murillo, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad N° 0502060195, nacido en Tierras Morenas Tilarán, Guanacaste, el 09/01/1963, con 58 años de edad, y la señora María Marleni Valerín Alanís, mayor, soltero/a, ama de casa, cédula de identidad N° 0501920689, nacida en Centro Liberia, Guanacaste, el 07/03/1961, actualmente con 60 años de edad; ambas personas contrayentes tienen el domicilio en Liberia, Guanacaste. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 22-000013-0938-FA.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia) (Materia Familia)**, Liberia, fecha, 06 de enero del 2022.—Licda. María Alejandra Quesada García, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614782).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, los señores José Denis López Rodríguez, mayor, soltero, chofer, cédula de identidad

número 0205060714, hijo de Emilda López Rodríguez, vecino de Barrio San Pablo de Ciudad Quesada, 200 metros norte de Súper Albert, nació el 28/09/1975, con 46 años de edad; y Loreilyn Soto Murillo, mayor, divorciada, de oficios domésticos, cédula de identidad número 0205320268, hija de Olmar Soto Gatgens y Ester Catalina Murillo Solano, vecina de Linda Vista de La Tesalia, Ciudad Quesada, San Carlos 800 metros norte y 100 oeste de la Escuela, nació el 28/08/1978, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-001486-1302-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos**, 06 de enero del 2022.—Licda. Grace María Cordero Solórzano, Jueza Decisora.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614788).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer Maricel de Los Ángeles Sancho Alfaro, mayor, soltera, oficios domésticos, cédula de identidad número 0502670804, vecina de San Ramón, 800 metros del Hogar de Ancianos, 300 suroeste, casa A48, hija de Guillermo Sancho Villegas y Berta Carmen Alfaro Bolaños, nacida en Centro Nicoya Guanacaste, el 10/03/1971, con 50 años de edad, y Carlos Alberto de Jesús Meza Monge, mayor, soltero, jardinero, cédula de identidad número 0105270015, vecino de San Ramón, 800 metros del Hogar de Ancianos, 300 suroeste casa A48, hijo de Teófilo Meza Herrera y Elvira Monge Azofeifa, nacido en Palmichal Acosta San José, el 05/01/1960, actualmente con 62 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000841-0688-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos corren a partir de la publicación.—**Juzgado de Familia y Violencia Doméstica del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón) (Materia Familia)**, San Ramón, 25 de noviembre del año 2021.—M.Sc. Yuliana Andrea Ugalde Zumbado, Jueza Decisora.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022614870).

Se hace saber que en mi notaría pública, se celebrará el matrimonio civil de: Rubén Gómez Sánchez con Cecilia Vega Rivera. Se emplaza en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a presentar oposición.—10 de enero del 2022.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2022615034).

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil Lizet Pérez Ocampo, mayor, soltera, de nacionalidad mexicana, Administradora, cédula de identidad N° G 32924936, vecina de Concepción de La Unión, calle naranjo, Urbanización Los Alamitos, casa número 34 hija de María Del Carmen Ocampo Godínez y Hugo Pérez Luna, nacida en México, el 21/03/1997, con 24 años de edad y Roger Humberto Cajina Berrios, mayor, soltero, Empleado de AyA, cédula de identidad N° 0116930073, vecino de Concepción de La Unión, calle Naranjo, Urbanización Los Alamitos, casa N° 34, hijo de María José Berrios Montenegro y Roger Humberto Cajina Picado, nacido en Carmen Central San José, el 13/11/1997, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 21-000915-0187-FA. Publíquese por única vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia de Cartago, Cartago**, fecha, 28 de octubre del 2021.—Licda. Guadalupe Solano Patiño, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022615062).